



JAIMÉ VAZQUEZ CASTILLO

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO

1



INSTRUMENTO NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

VOLUMEN NÚMERO CIENTO DIECINUEVE

FOLIO NÚMERO CERO VEINTIUNO

— En la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece, Yo, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: —

— La Constitución de una Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS BROXEL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, que otorgan, la sociedad denominada **Tenedora TresGB Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por su apoderado el señor **Carlos Alberto Reyes Pérez**, quien comparece también por su propio derecho, al amparo de la Autorización de Uso de Denominaciones o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía, el día diecinueve de marzo de dos mil trece, con Clave Única del Documento "A201303191144240870" (A, dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, nueve, uno, uno, cuatro, cuatro, dos, cuatro, cero, ocho, siete, cero) que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que transcribo en lo conducente lo siguiente: —

— "... Clave Única del Documento (CUD): **A201303191144240870**.- Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Jaime Vázquez Castillo, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS BROXEL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-

RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA...".

-----**PROTESTA DE LEY**-----

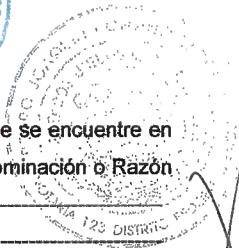
— Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad y lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, de conformidad con lo siguiente: -----

-----**DECLARACIÓN**-----

— **Única.-** Declara el compareciente que se hace sabedor, que por el uso de la denominación social "**SERVICIOS BROXEL**", concedida mediante la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía el día once de marzo de dos mil trece, con Clave Única del documento "**A201303191144240870**" (A, dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, nueve, uno, uno, cuatro, cuatro, dos, cuatro, cero, ocho, siete, cero), y en apego al artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, su representada y él tienen las obligaciones siguientes:-----

— **Uno.-** Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley, y -----

— **Dos.-** Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al



momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

ESTATUTOS
DENOMINACIÓN

— Artículo Primero.- La Denominación social será **SERVICIOS BROXEL**, se usará seguida de las palabras **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, o de su abreviatura **S. A. P.I. de C.V.**

OBJETO SOCIAL

— Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto:

— El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de la ley correspondiente, sin eximirla de observar las disposiciones de leyes de orden e interés público; los socios presentes y futuros en este acto convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social:

— a).- Celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento, arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito activas con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

— b).- La captación de recursos provenientes de la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como la emisión y colocación pública y privada de instrumentos de deuda que podrían o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, según lo determine la legislación aplicable.

— c).- Actuar como fiduciario en fideicomisos de garantía y actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en toda clase de fideicomisos.

— d).- La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.

— e).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, activas o pasivas, arrendamiento financiero y factoraje financiero, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo a los términos que establecen las leyes aplicables.

— f).- Recibir toda clase de garantías otorgadas a su favor, incluyendo sin limitarse a hipotecas industriales constituidas a su favor por empresas industriales, agrícolas, ganaderas o dedicadas a actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios comprendiendo todo tipo de concesiones o créditos de la empresa a través de sus operaciones.

— g).- Otorgar títulos en descuento y redescuento a las instituciones de fianzas en los términos que dispone la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

— h).- Otorgar títulos en descuento y redescuento a las instituciones de seguros en los términos que dispone la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

— i).- Otorgar todo tipo de créditos con o sin garantía sujetándose a lo que se señalen las disposiciones legales correspondientes.

— j).- Invertir sus recursos líquidos en toda clase de bienes muebles e inmuebles.

— k).- Adquirir, vender, construir, arrendar, operar, poseer, intercambiar, transferir, disponer así como gravar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo derechos reales y personales, así como los derechos que erranen de ésta, necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad.

COTEJADO

- l).- Prestar servicios de transferencias de fondos, dentro y fuera de territorio nacional, incluidos los servicios de remesas. _____
- m).- Recibir y otorgar toda clase de garantías respecto de créditos o descuentos relacionados directamente con su operación. _____
- n).- Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados. _____
- ñ).- Fungir como obligado solidario con otras sociedades e instituciones financieras, para recibir y otorgar financiamientos. _____
- o).- Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables. _____
- p).- Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley. _____
- q).- La adquisición y uso de licencias y registro de todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarios o convenientes, previas las autorizaciones correspondientes. _____
- r).- El uso, explotación de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, publicidad y concesiones convenientes y permitidas en la ley. _____
- s).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y ceder títulos de crédito que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto. _____
- t).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto. _____
- u).- En general, celebrar y llevar a cabo toda clase de actos, contratos y documentos accesorios o incidentales que sean necesarios en el curso ordinario de las actividades de la sociedad. _____

_____ **DOMICILIO** _____

— **Artículo Tercero.**- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o en el Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. _____

_____ **DURACIÓN** _____

— **Artículo Cuarto.**- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. _____

_____ **NACIONALIDAD** _____

— **Artículo Quinto.- Cláusula de Admisión de Extranjeros.**- La nacionalidad de la sociedad es mexicana y se constituye con "cláusula de admisión de extranjeros", de acuerdo con lo previsto en el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y en el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. En consecuencia, se entenderá: Que el o los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de que sean titulares en la misma, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte ésta, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las acciones que hubieren adquirido, conforme a lo previsto en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. _____

_____ **DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** _____

— **Artículo Sexto.**- El capital social fijo, es la cantidad de **cincuenta mil pesos, Moneda Nacional**, y estará representado por **cincuenta mil acciones nominativas de la serie "A"**, con



valor nominal de un peso, Moneda Nacional, cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas. el capital variable será ilimitado. En uso de su primero o segundo derecho de preferencia, los accionistas de la serie "A" tendrán derecho a suscribir acciones de las series que se emitan como consecuencia de futuros aumentos de capital tanto en la parte fija como en la parte variable, en proporción a su tenencia accionaria en las condiciones que en su caso, determine la asamblea general de accionistas que decreta el aumento de capital social. _____

— La parte variable del capital social es ilimitada, pero en todo caso, no excederá de cien veces la parte fija del capital social. Estará representada por acciones especiales, nominativas, de las series "C" y "D", sin expresión de valor nominal. Las acciones series "C" y "D" otorgarán a sus titulares todos los derechos económicos previstos en estos estatutos, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y por las previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones serie "B" sólo tendrán derecho a voto en los asuntos que corresponda tratar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social cuando éste sea decretado por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en cualquier otro asunto para los que se requiera quórum de la serie "B" que se encuentren expresamente previstos o contemplados en estos estatutos. _____

— Los accionistas que suscriban acciones serie "B" en emisión primaria de acciones, tendrán derecho a suscribir una acción serie "A", por cada cien acciones serie "C" que suscriban. Las acciones serie "A" que se emitan como consecuencia de la suscripción de acciones serie "C", gozarán de todos los derechos patrimoniales y corporativos que les confieren estos estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley del Mercado de Valores y por la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— Con base en lo estipulado en el inciso a) de la fracción III del artículo trece de la Ley del Mercado de Valores, las acciones serie "C" no tendrán derecho a voto en asamblea alguna. _____

— Las acciones emitidas no suscritas por los accionistas, serán depositadas en la tesorería de la sociedad y quedarán a disposición del Consejo de Administración para que proceda conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo décimo de estos estatutos sociales. _____

— **Artículo Séptimo.**- Todas las acciones estarán representadas por títulos nominativos, o certificados provisionales en su caso, que ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración y llevarán adheridos cupones que serán siempre nominativos para el cobro de dividendos. Los títulos definitivos ó los certificados provisionales que se emitan deberán llevar la firma autógrafa del Presidente del Consejo y de otro Consejero y llevarán impreso o grabado, además de los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto del artículo quinto de estos estatutos y deberán contener una leyenda que establezca que su transmisión se encuentra regulada por estos estatutos sociales. _____

— **Artículo Octavo.**- Las acciones de la sociedad son de libre suscripción, sin embargo, en los casos en que el adquirente o suscriptor potencial de acciones de la sociedad se encuentre realizando, al momento de la adquisición o de la suscripción según sea el caso, operaciones afines o similares a las de la sociedad, la participación del adquirente o suscriptor de las acciones deberá ser evaluada y, en su caso, autorizada por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán autorizar la excepción a este precepto para la suscripción o adquisición de las acciones, siempre y cuando dicha excepción haya sido acordada por el voto favorable de cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad al momento de la votación. _____

— **Artículo Noveno.**- El capital social tanto en la parte fija como en la parte variable, podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con

COTEJADO

sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— En caso de tratarse de la parte variable del capital social, el aumento o disminución del mismo podrá ser decretado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin la necesidad de protocolizar el acta de la asamblea de accionistas que haya decretado dicho aumento o disminución, ni de inscribir dicha acta en el Registro Público de Comercio. _____

— Cuando el aumento de capital se lleve a cabo por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros, debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y con sujeción en su caso a lo dispuesto en el párrafo final del artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **Artículo Décimo.-** En los aumento de capital, los accionistas titulares tendrán el derecho preferente para suscribir y pagar acciones de la sociedad que se emitan como consecuencia del aumento en el capital social de la misma, en proporción al número de acciones de la sociedad de que sean titulares en el momento del acuerdo respectivo. Este derecho deberá ejercerse por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en esa asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, ese plazo empezará a correr a partir de la fecha de la celebración de la misma y no será necesaria la publicación del acuerdo respectivo. _____

— En caso de que cualquiera de los accionistas no ejerciera su derecho de preferencia, el o los accionistas que si lo hubieren ejercido en su totalidad, gozarán de una segunda preferencia para suscribir las acciones aún no suscritas, en cuyo caso, deberán ejercer este derecho en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que sean notificados o convocados por el Presidente ó por el Secretario del Consejo de Administración. _____

— Las acciones no suscritas por los accionistas en segundo derecho de preferencia, quedarán a disposición del Consejo de Administración, quien podrá optar por cancelarlas o por ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad mediante oferta pública o privada según lo haya determinado la asamblea de accionistas que haya decretado el aumento de capital y en su caso, la emisión de acciones. En tal circunstancia, la Asamblea General de Accionistas determinará las condiciones de oferta a terceros, pero en todo caso, el precio de suscripción de las acciones objeto de la oferta a terceros no podrá ser inferior al precio de suscripción originalmente ofrecido a los socios accionistas de la sociedad. _____

— **Artículo Décimo Primero.-** la sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones que contendrá: _____

— I.- El nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, con la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, serie, clases y demás particularidades. _____

— II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen: _____

— III.- Las transmisiones que se realicen para los efectos del artículo siguiente. _____

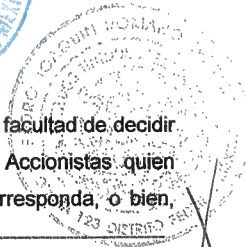
— **Artículo Décimo Segundo.-** La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro a que se refiere el artículo anterior. A ese efecto la sociedad deberá inscribir en dicho registro a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen. _____

— **Artículo Décimo Tercero.-** La sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su capital, previo acuerdo del Consejo de Administración y siempre que dicho acuerdo sea ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: _____



JAIME VAZQUEZ CASTILLO
COMISARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO

12354



— a).- Con cargo a su capital social, quedando el Consejo de Administración en facultad de decidir si se cancelan, en cuyo caso será la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quien determine la reducción del capital social y la cancelación de acciones que correspondan, o bien, mantenerlas en tesorería como acciones emitidas no suscritas.

— b).- Con cargo a su capital contable o a la reserva para la adquisición de acciones propias, en cuyo caso no será necesaria la reducción del capital social.

— Las acciones de la sociedad que tengan el carácter de acciones emitidas no suscritas, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de ninguna clase, y estarán excluidas de todo tipo de derechos sociales o económicos.

— **Artículo Décimo Cuarto.**- Los accionistas que incurran en violaciones al contrato social podrán ser excluidos de la sociedad mediante el acuerdo favorable de cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto incluso limitado o restringido, representadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pagando las acciones de que sean titulares los accionistas excluidos a su valor contable en la fecha del acuerdo de asamblea, ya sea con cargo al capital social o con cargo al capital contable o a la reserva para la adquisición de acciones propias, en cuyo caso, se procederá conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero de estos estatutos y en su caso, conforme a los términos que para tal efecto apruebe dicha Asamblea de Accionistas.

DE LOS CONVENIOS ENTRE SOCIOS

— **Artículo Décimo Quinto.**- La fracción VI del artículo décimo sexto de la Ley del Mercado de Valores, faculta a los accionistas para la celebración de convenios entre éstos, respecto de:

— a).- Obligaciones de no desarrollar giros comerciales que compitan con la sociedad, limitadas en tiempo, materia y cobertura geográfica, sin que dichas limitaciones excedan de tres años y sin perjuicio de lo establecido en otras leyes que resulten aplicables.

— b).- Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad.

— c).- Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstas.

— d).- Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en las Asambleas de Accionistas sin que al efecto resulte aplicable el artículo ciento noventa y ocho de la Ley General De Sociedades Mercantiles.

— e).- Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública.

— Los convenios entre socios a que se refiere la fracción IV del artículo décimo sexto de la Ley del Mercado de Valores, no serán oponibles a la sociedad, excepto tratándose de resolución judicial.

— **Artículo Décimo Sexto.**- En virtud de lo descrito en el artículo anterior, los accionistas convienen que:

— a).- A partir de la fecha de enajenación sus acciones y por un lapso que no será inferior a cinco años, los accionistas se obligan a no desarrollar, a través de sí o por tercera persona, giros comerciales que compitan con la sociedad dentro del territorio nacional, ni a utilizar o explotar en su beneficio modelos, patentes, marcas, procesos, y en general la información y el conocimiento a que, por razones de su participación en la sociedad, hayan tenido acceso.

— b).- para la enajenación de sus acciones, los accionistas se sujetarán a las siguientes reglas:

— b uno).- Cuando uno o varios accionistas deseen enajenar una parte o la totalidad de las acciones de que sean tenedores, deberán ofrecerlas en primera instancia al resto de los



[Handwritten signature]

COTEJADO

accionistas de la sociedad, quienes podrán adquirirlas en derecho de preferencia en las condiciones estipuladas en la oferta. _____

— **b dos).**- Uno o varios accionistas solamente podrán enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria a un tercero ajeno a la sociedad, sí y sólo sí el adquirente hace extensiva su oferta de compra al resto de los accionistas de la sociedad, quienes podrán aceptarla o declinarla si así lo deciden. El adquirente se obliga a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones del o de los accionistas que en su caso hubieren aceptado la oferta, en las condiciones originalmente ofrecidas y siempre y cuando se hayan cumplido los preceptos establecidos en el inciso b uno, del presente artículo y con lo excepción establecida en el artículo octavo de estos estatutos. _____

— **b. tres).**- En el contexto de lo referido en el artículo décimo sexto de estos estatutos, los accionistas convienen que: _____

— **b. tres. uno).**- Uno o varios accionistas solamente podrán enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el o los accionistas adquirentes, se obliguen también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones. _____

— **b. tres. dos).**- Uno o varios accionistas podrán exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el o los accionistas adquirentes se obliguen también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones. _____

— **b. tres. tres).**- Uno o varios accionistas tendrán derecho a enajenar o a adquirir de otro u otros accionistas, quienes a su vez, estarán obligados a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable. _____

— **c).**- En caso de oferta pública o privada, en emisión primaria de acciones o en oferta secundaria de acciones propias depositadas en la Tesorería de la sociedad, los accionistas adquirentes quedarán obligados a suscribir y pagar las acciones que adquieran al precio que determine el Consejo de Administración y que junto con el resto de las condiciones de la oferta, haya sido aprobado por la Asamblea de Accionistas que haya autorizado la oferta. _____

— **d).**- Los accionistas podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que los amparen. En los términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la transmisión de las acciones se requerirá autorización previa del Consejo de Administración. _____

— **Artículo Décimo Séptimo.**- Para el caso en el que la Asamblea General de Accionistas hubiere sesionado en tres ocasiones para discutir y resolver respecto de alguno o varios de los siguientes aspectos: _____

— Fusión de la sociedad; _____

— Escisión de la sociedad; _____

— Emisión de deuda pública o privada que requiera de la autorización de la asamblea de accionistas; _____

— Venta de activos de la sociedad o partes sociales cuyo valor exceda del veinte por ciento de los activos de la sociedad a la fecha del último estado de la situación financiera aprobado en Asamblea General de Accionistas; _____

— Suscripción pública de capital; _____

— Ingreso de nuevos socios, incluyendo fondeadores de capital de riesgo; _____

— Derechos de transmisión de acciones; _____

— Modificaciones o adiciones al objeto social _____



JAIME VÁZQUEZ CASTILLO

112354

OFICIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO

9



— Sin haber logrado llegar a un acuerdo de mayoría por carecer del quórum establecido en estos estatutos para la aprobación de las resoluciones de la Asamblea, se entenderá que la sociedad se encuentra en una situación de impasse por "mayoría insuficiente" y "minoría disidente". En tal circunstancia, los accionistas convienen en someterse a los "términos de solución de impasse" descritos a continuación: _____

————— **TÉRMINOS DE SOLUCIÓN DE IMPASSE:** —————

— **Uno.**- Ante situaciones de impasse, el Presidente del Consejo de Administración convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que resuelva precisamente el punto sobre el cual la asamblea de accionistas no alcanzó acuerdo. _____

— La orden del día se planteará de tal manera que los accionistas deban emitir su voto en sentido afirmativo o negativo. _____

— Antes de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, los accionistas depositarán sus acciones ante el Secretario del Consejo de Administración. Queda acordado que al depositar las acciones con el Secretario del Consejo, se entenderá otorgado por el accionista titular de las acciones depositadas, un poder mancomunado al Presidente y al Secretario de dicho Consejo para que endosen los títulos accionarios depositados a favor de los accionistas con "mayoría insuficiente" o de la "minoría disidente", según sea el caso, con apego a la presente cláusula. _____

— **Dos.**- Si en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas persistiera la imposibilidad de llegar a un acuerdo por no alcanzarse la mayoría calificada que exigen los artículos cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo de estos estatutos, se procederá a levantar un acta en donde se asentará quiénes votaron a favor y quiénes en contra del asunto sometido a su consideración. _____

— **a).**- "Oferta de Compra o Venta por la "Mayoría Insuficiente".- Dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea en cuestión, los accionistas que hubieren constituido la mayoría no calificada ("mayoría insuficiente") podrán ofrecer comprar o vender a todos los accionistas cuya posición haya sido apoyada por la minoría ("minoría disidente"), sus acciones representativas del capital social de la sociedad. Para efectos de este artículo, dicha oferta será la "oferta de compra o venta". _____

— **a. uno).**- Precio de Venta.- El precio de venta de las acciones objeto de la "Oferta de Compra o Venta", se determinará por los auditores externos de la sociedad o por el Comité de Auditoría, actuando como árbitros. _____

— Los Auditores o el Comité de Auditoría certificarán en su opinión el probable valor comercial de dichas acciones en la fecha de realización del avalúo y tomarán en consideración cualesquiera factores relevantes. Al determinar el valor comercial de dichas acciones, los auditores podrán aplicar principios comerciales y contables y principios de equidad en cada caso generalmente aceptados en la República Mexicana a la fecha de la valuación, incluyendo procedimientos contables que tomen en cuenta la inflación o métodos de valuación establecidos por empresas que cotizan en bolsa. _____

— Los accionistas deberán proporcionar a los Auditores o Comité de Auditoría cualquier ayuda necesaria en relación con la valuación y tendrán derecho de hacer declaraciones relevantes a dicha valuación. _____

— Dicha valuación deberá llevarse a cabo dentro del período de treinta días naturales comenzando a partir de la fecha en que los accionistas de la "mayoría insuficiente" la hayan solicitado. El certificado de los Auditores o Comité de Auditoría será definitivo y obligatorio. _____

— **a. dos).**- "Oferta de Compra o Venta".- la "Oferta de Compra o Venta" deberá referirse a la totalidad de las acciones propiedad de la "minoría disidente" o de la "mayoría insuficiente", además

COTEJADO

de detallar si es "oferta de compra", "oferta de venta" u "oferta de compra o venta" y señalar el precio establecido por los Auditores o Comité de Auditoría conforme al inciso a) anterior así como el plazo y forma de pago del mismo.

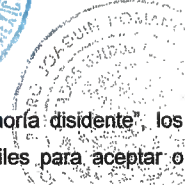
--- Los accionistas que constituyan la "minoría disidente" deberán enviar por escrito y con acuse de recibo, su aceptación de la "oferta de compra o venta" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que reciban dicha oferta a la secretaría de la sociedad.

--- **a. dos. Uno).**- Aceptación de "Oferta de Compra" (vende minoría y compra mayoría).- En el momento en que la Secretaría del Consejo de la sociedad reciba las aceptaciones de la "Oferta de Compra", de la totalidad de los accionistas de la "minoría disidente", el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración procederán al endoso en propiedad de la totalidad de los títulos accionarios de los accionistas de la "minoría disidente" que le hayan sido dejados en depósito al tenor de lo establecido en el párrafo tercero del inciso uno de este artículo, los cuales entregará a los accionistas de la "mayoría insuficiente", quienes comprarán las acciones en los términos y condiciones establecidos en la "oferta de compra" y depositará el dinero producto de dichas ventas en la tesorería de la sociedad para ser entregado a los accionistas de la "minoría disidente" cuyas acciones fueron vendidas. Al efecto, se establece que los accionistas de la "mayoría insuficiente" tendrán derecho para adquirir las acciones de la "minoría disidente" en los porcentajes de su tenencia accionaria y en el entendido de que si dichos porcentajes implican la fracción de acciones, se entenderá que dichas fracciones serán redondeadas a favor de quienes tengan mayor porcentaje en el capital social de la sociedad.

--- **a. dos. dos).**- Aceptación de "Oferta de Venta" (vende mayoría y compra minoría).- En el momento en que la Secretaría de la sociedad reciba las aceptaciones de la "Oferta de Venta", de los accionistas de la "minoría disidente" que comprendan la totalidad de las acciones ofertadas, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración procederán al endoso en propiedad de los títulos accionarios de los accionistas de la "mayoría insuficiente" que le hayan sido dejados en depósito al tenor de lo establecido en el párrafo tercero del inciso uno de este artículo, los cuales entregará a los accionistas de la "minoría disidente", quienes los comprarán en los términos establecidos en la "oferta de venta".

--- **a. dos. tres).**- No aceptación de "Oferta de Compra".- En caso de que la "mayoría insuficiente" haya optado por realizar una "oferta de compra" y la "minoría disidente" no acepte dicha oferta para vender la totalidad de sus acciones, la "minoría disidente" podrá hacer una "oferta de compra" de la totalidad de las acciones de la "mayoría insuficiente" en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles posteriores a la presentación de la "oferta de compra" presentada por la "mayoría insuficiente".

--- En caso de que no se presente dicha "oferta de compra" por parte de la "minoría disidente" en el plazo antes señalado, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración procederán al endoso en propiedad de la totalidad de los títulos accionarios de los accionistas de la "minoría disidente" que le hayan sido dejados en depósito al tenor de lo establecido en el párrafo tercero del inciso uno de este artículo, los cuales entregará a los accionistas de la "mayoría insuficiente", quienes comprarán las acciones en los términos y condiciones establecidos en la "Oferta de Compra" y depositará el dinero producto de dichas ventas en la tesorería de la sociedad para ser entregado a los accionistas de la "minoría disidente" cuyas acciones fueron vendidas". Al efecto, se establece que los accionistas de la "mayoría insuficiente" tendrán derecho para adquirir las acciones de la "minoría disidente" en los porcentajes de su tenencia accionaria y en el entendido de que si dichos porcentajes implican la fracción de acciones, se entenderá que dichas fracciones serán redondeadas a favor de quienes tengan mayor porcentaje en el capital social de la sociedad.



— En caso de que se presente la "Oferta de Compra" por parte de la "minoría disidente", los accionistas de la "mayoría insuficiente" tendrán un plazo de cinco días hábiles para aceptar o rechazar dicha oferta en el entendido de que, si una vez terminado dicho plazo, la "Oferta de Compra" no ha sido aceptada por la totalidad de los accionistas de "mayoría insuficiente", se procederá en términos del párrafo anterior.

— a. dos. cuatro).- No aceptación de "Oferta de Venta".- En caso de que la "mayoría insuficiente" haya optado por realizar una "Oferta de Venta" y la "minoría disidente" no acepte dicha oferta para comprar la totalidad de las acciones de la "mayoría insuficiente", los accionistas de la "mayoría insuficiente" están obligados a comprar la totalidad de las acciones de la "minoría disidente" en el precio determinado por el auditor externo o comité de auditoría en los términos y condiciones de la "oferta de venta" realizada a los accionistas de la "minoría disidente".

— b).- "Oferta de Compra o Venta" por la "minoría disidente".- En caso de que hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea en cuestión sin que los accionistas de la "mayoría insuficiente" hayan realizado la "Oferta de Compra o Venta" en términos del inciso a) anterior, los accionistas de la "minoría disidente" podrán ofrecer comprar o vender a los accionistas de la "mayoría insuficiente" sus acciones representativas del capital social de la sociedad en los mismos términos y condiciones aplicables para la "mayoría insuficiente" al tenor del inciso a) anterior.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN

— **Artículo Décimo Octavo.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por consejeros propietarios y por consejeros suplentes. Sus miembros serán designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y se compondrá del número de integrantes que ésta determine. Los miembros del Consejo podrán o no ser accionistas, durarán en su cargo tres años, podrán ser reelectos y continuarán en su función hasta que tomen posesión de su cargo las personas designadas para sustituirlas. Sin embargo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en cualquier tiempo podrá revocar los nombramientos de Consejeros y designar sustitutos.

— **Artículo Décimo Noveno.**- El accionista o grupo de accionistas que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrán derecho de designar y de revocar, en asamblea general ordinaria de accionistas, a un Consejero Propietario y, en su caso, a su respectivo Consejero Suplente. Tal designación sólo podrá ser revocada por los demás accionistas cuando a su vez revoquen el nombramiento de todos los demás Consejeros.

— **Artículo Vigésimo.**- El Consejo de Administración sesionará cuando menos una vez cada dos meses o antes si así fuere convocado. En su primera sesión, si no hubieren sido nombrados por la Asamblea, designará a la persona que será responsable de presidir el Consejo y a un Secretario que podrá o no ser Consejero. Las faltas temporales o definitivas de un Consejero serán suplidas por los Consejeros Suplentes por el orden de su designación.

— En su segunda reunión, el Consejo de Administración deberá acordar respecto de las bases, criterios, argumentos y/o metodologías que deberán ser adoptadas por éste Órgano a efecto de determinar o estimar de la manera más realista el valor de mercado de las acciones representativas del capital social de la compañía.

— En cada sesión posterior a la segunda, el Presidente del Consejo presentará al resto de los miembros del Consejo de Administración, la cifra o cantidad que haya derivado de la valuación de las acciones representativas del capital social de la compañía indicando las bases, criterios, argumentos y/o metodologías que hayan sido aplicadas para la obtención de dicho valor. El valor

COTEJADO

obtenido deberá ser calculado a una fecha que no deberá de exceder de cinco días previos a la celebración de dicha reunión del Consejo. -----

--- Solamente por el voto unánime de los Consejeros presentes, o en su caso, por que así lo haya determinado una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración y quien lo presida, quedará exento de la observancia de este precepto.- -----

--- **Artículo Vigésimo Primero.**- El Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad y tendrá en consecuencia toda clase de facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, aún las especiales que conforme a la ley, requieran cláusula expresa, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para:-----

--- **A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, su concordante y correlativo al mismo ordenamiento legal, o sea, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, vigente en el Distrito Federal, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus demás correlativos en cualquiera de las Entidades Federativas donde se ejercite el mandato, aún con las facultades que se enumeran en los artículos siete punto ochocientos seis y siete punto ochocientos siete del Código Civil del Estado de México; por lo tanto, estarán facultados para desistirse de toda clase de procedimientos, recursos o instancias, inclusive del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos, extender recibos y finiquitos, presentar quejas, querrelas y denuncias en materia penal, o constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón del ofendido cuando en derecho proceda; recibir el pago de la reparación del daño, y para todos los demás actos que expresamente determine la Ley; inclusive para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales y Administrativas, de Tránsito de Jurisdicción Local y Federal, y demás autoridades de Trabajo, inclusive Autoridades Militares. De manera enunciativa pero no limitativa, quedan facultados para desistirse del juicio de amparo, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, relacionados con el ejercicio del mandato conferido, así como manifestaciones, renunciaciones, protestas y similares, especialmente las que deban de hacerse conforme a la Constitución Política, sus Leyes reglamentarias, sus Reglamentos y demás disposiciones legales, tales como las de naturaleza civil, en su caso mercantil y cualquier otra. De igual forma tendrán la representación legal y patronal, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- **B).- Poder General para Actos de Administración**, en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite. -----

--- **C).- Poder General para Actos de Dominio**, en términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite. -----

--- **D).- Poder para Otorgar, Suscribir, y Emitir Títulos de Crédito** de toda clase, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **E).- Poder para Otorgar y Sustituir Poderes Generales o Especiales**, así como para delegar total o parcialmente las facultades que se les confieren y revocarlos en los mismos términos,



JAIME VAZQUEZ CASTILLO

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO

12354

13



reservándose su ejercicio.

— De manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá además las siguientes facultades:

— I.- Aperturar, cancelar y firmar cuentas bancarias de cualquier especie a nombre de la sociedad, y girar cheques, con facultades para designar y autorizar personas que los giren a cargo de la misma.

— II.- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obreros patronales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la Ley laboral mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con toda la representación legal para acudir a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley laboral mencionada, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, convenios de liquidación y ratificarlos; para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos o celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. —

— III.- Tendrá facultad para convocar asambleas generales, ordinarias y extraordinarias en los términos del presente instrumento.

— En todo tiempo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo de Administración.

— **Artículo Vigésimo Segundo.**- De conformidad con el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General De Sociedades Mercantiles y en tanto la sociedad no adopte formalmente el régimen de integración, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas bursátiles, conforme a lo previsto en el artículo trigésimo quinto de estos estatutos, los Administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:

— I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas.

— II.- Del cumplimiento de los requisitos legales estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.

— III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley.

— IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.

— **Artículo Vigésimo Tercero.**- El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal del propio Consejo y el ejecutor de sus resoluciones, sin que para ello requiera de acuerdo

COTEJADO

especial. Por el sólo hecho de su nombramiento, el Presidente del Consejo de Administración tendrá respecto de la sociedad, toda clase de facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración ya sean generales o especiales, aún las que conforme a la ley requieran cláusula en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las necesarias para otorgar poderes generales o especiales dentro de sus facultades y para desistirse aún del juicio de amparo, pudiendo en todo tiempo la Asamblea General de Accionistas ampliar o restringir las facultades del Presidente del Consejo.

— **Artículo Vigésimo Cuarto.**- El Consejo de Administración, en preparación y formación de un gobierno corporativo para la sociedad, podrá auxiliarse de comités que le apoyen en sus funciones de prácticas societarias y de auditoría que en su caso, serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

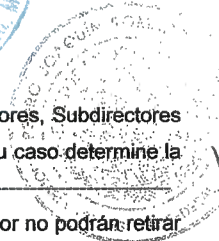
— **Artículo Vigésimo Quinto.**- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración serán hechas por escrito por el Presidente, el Secretario de la sociedad, o por cualquier miembro del propio Consejo, mediante correo certificado o correo electrónico turnado a cada uno de los miembros en el domicilio que tenga registrado la Secretaría del Consejo. La convocatoria deberá ser entregada por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. Las convocatorias especificarán todos los asuntos que deban someterse al Consejo, quedando este órgano facultado para considerar o resolver sobre asuntos que no estén especificados en la convocatoria. Los Consejeros que no residan en México, tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por el mismo medio o mediante télex, telegrama, fax o correo electrónico. No será necesaria la convocatoria si todos los consejeros estuvieren presentes en la sesión.

— Para que las sesiones del Consejo de Administración sean declaradas formalmente instaladas, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones que en ellas se tomen serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

— **Artículo Vigésimo Sexto.**- de cada sesión del Consejo se levantará un acta en un libro especialmente destinado para ello, que será firmado por el Presidente y el Secretario. Si el Presidente o el Secretario no asistiesen a una sesión, estando la mayoría de los miembros del Consejo presentes, elegirán de entre ellos por mayoría de votos, a quien deba de suplirlos en sus funciones en dicha sesión.

— De conformidad con lo señalado en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos tomados fuera de Sesión de Consejo serán legalmente válidos siempre y cuando hayan sido aprobados por unanimidad y siempre que sean confirmados por escrito.

— **Artículo Vigésimo Séptimo.**- La administración directa de la sociedad estará a cargo de un Director General, quien podrá ser auxiliado en sus funciones por uno o mas directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes nombrados por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no accionistas de la sociedad y que tendrán las facultades y obligaciones que el propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas les señalen al hacer sus nombramientos u otorgarles los poderes necesarios y que durarán en funciones hasta que les revoquen sus nombramientos.



— **Artículo Vigésimo Octavo.**- Los Consejeros, el Director General, los Directores, Subdirectores y Gerentes, al tomar posesión de su encargo, otorgarán las garantías que en su caso determine la Asamblea General de Accionistas o el órgano que los designe.

— **Artículo Vigésimo Noveno.**- Las personas a que se refiere el artículo anterior no podrán retirar esa garantía sino hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, en su caso, hayan aprobado su gestión.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

— **Artículo Trigésimo.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de dos Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; sin embargo, podrán ser nombrados Comisarios adicionales por quienes en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. En tal caso, el costo derivado del desempeño de la función de comisario designado en uso del derecho de minorías, correrá a cargo del accionista o grupo de accionistas que lo designen. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando revoquen los nombramientos de todos los demás comisarios.

— **Artículo Trigésimo Primero.**- Los Comisarios podrán o no ser accionistas de la sociedad, durarán en funciones dos años y podrán ser reelectos, pero en todo tiempo, la asamblea general ordinaria de accionistas podrá ordenar su remoción, continuando en el ejercicio de su función hasta que la persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de su cargo.

NO PODRÁN SER COMISARIOS:

- I.- Las personas que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.
- II.- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que ésta sea accionista en más de un cincuenta por ciento.
- III.- Los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.

— **Artículo Trigésimo Segundo.**- Son facultades y obligaciones de los comisarios:-

- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía a que se refiere el artículo vigésimo noveno de estos estatutos.-
- II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya, por lo menos, un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- III.- Realizar un examen de las operaciones, documentos, registros, y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso:-
- IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por los administradores a la propia asamblea de accionistas.
- V.- Las demás a que se refieren los párrafos quinto, sexto, séptimo octavo y noveno, del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

— **Artículo Trigésimo Tercero.**- Los comisarios otorgarán la misma garantía que para los Consejeros de la sociedad establece el artículo vigésimo noveno de estos estatutos y no podrán retirarla sino hasta que la asamblea general ordinaria apruebe su gestión.-

— **Artículo Trigésimo Cuarto.**- En preparación e incorporación progresiva de un gobierno corporativo, la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, podrán además, nombrar Comités Auxiliares al Consejo de Administración en materia de prácticas societarias y de auditoría. Los Comités que con este fin sean nombrados, estarán integrados por

COTEJADO

Consejeros, serán presididos por quien designe la propia Asamblea General Ordinaria y tendrán el carácter de auxiliares por lo que en tanto no asuman plenamente las funciones de vigilancia señaladas en el artículo cuarenta y dos de la Ley del Mercado de Valores, no sustituirán a los Comisarios de la sociedad de sus funciones y responsabilidades, por lo que los Comisarios deberán mantenerse en su función y continuarán siendo titulares de su responsabilidad hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine su separación. -----

--- **Artículo Trigésimo Quinto.**- Una vez que los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias asuman formalmente las funciones de vigilancia de la sociedad y sea decretada la separación de los Comisarios por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los Consejeros y el Director General estarán sujetos a las disposiciones relativas a la organización, funciones y responsabilidades de las sociedades anónimas bursátiles previstas en la Ley del Mercado de Valores y, en tanto dicha circunstancia no se cumpla, quedarán sujetos al régimen de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

--- **Artículo Trigésimo Sexto.**- La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad y las decisiones válidas que en ella se tomen obligan aún a los ausentes o disidentes. -----

--- **Artículo Trigésimo Séptimo.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y deberán ser realizadas en el domicilio de la sociedad. -----

--- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los expresamente reservados para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas especificados en estos estatutos, pudiendo además ser convocadas para tratar y resolver sobre aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo noveno de estos estatutos. - -----

--- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar y resolver respecto de cualesquiera de los siguientes asuntos: -----

--- I.- Prórroga de la duración de la sociedad. -----

--- II.- Disolución anticipada de la sociedad. -----

--- III.- Aumento o reducción del capital social. -----

--- IV.- Cambio de objeto social. -----

--- V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----

--- VI.- Transformación de la sociedad. -----

--- VII.- Fusión con otra sociedad. -----

--- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas. -----

--- IX.- Amortización de acciones propias y emisión de acciones de goce. -----

--- X.- Emisión de bonos. -----

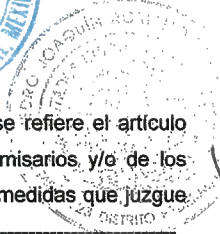
--- XI.- Modificaciones al contrato social. -----

--- XII.- Cualquier asunto para los que la ley o el contrato social exija quórum especial. -----

--- XIII.- El nombramiento de cualquier delegado especial de una asamblea de accionistas a quien se le confieran poderes generales. -----

--- XIV.- Cualquier otro asunto que expresamente haya sido reservado en estos estatutos sociales para dichas Asambleas. -----

--- **Artículo Trigésimo Octavo.**- Las Asambleas Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:-----



— I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el artículo quincuagésimo de estos estatutos tomando en cuenta el informe de los comisarios, y/o de los Presidentes de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias y adoptar las medidas que juzgue oportunas.

— II.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, a los Comisarios de la sociedad y en su caso, a los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias.

— **Artículo Trigésimo Novenos.**- La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá hacerse por el Consejo de Administración o por los Comisarios salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General De Sociedades Mercantiles. Los accionistas que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, podrán:

— I.- Solicitar por escrito al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso a cualquiera de los Comisarios, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto. Este mismo derecho tendrá el titular de una acción en los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Presidente del Consejo o los Comisarios no hacen la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad a pedimento de los interesados, quienes al efecto deberán exhibir sus acciones.

— II.- Solicitar se aplace por tres días y por una sola vez, la votación respecto de cualquier asunto del cual no se consideren suficientemente informados, en cuyo caso, no será necesaria una nueva convocatoria.

— **Artículo Cuadragésimo.**- La convocatoria para las Asambleas de Accionistas deberá hacerse por escrito mediante correo certificado o correo electrónico turnado a cada uno de los accionistas en el domicilio que se tenga registrado en el libro de registro de accionistas de la sociedad o, si así hubiese sido autorizado en una Asamblea previa a la que se esté convocando, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del domicilio de la sociedad o, en un periódico de amplia circulación en dicho domicilio. La convocatoria para cualquier Asamblea de Accionistas deberá realizarse por lo menos con una anticipación de quince días a la fecha de la Asamblea y, además de especificar el orden del día, deberá ser firmada por quien la haga.

— **Artículo Cuadragésimo Primero.**- Podrá celebrarse una Asamblea sin el requisito de la publicación de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se tomen, en los siguientes casos:

— a).- Cuando en la Asamblea se encuentre legalmente representada la totalidad de las acciones del capital social con derecho de voto, la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes y en el momento de la votación siga estando representada la totalidad de dichas acciones.

— b).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la que le precedió.

— **Artículo Cuadragésimo Segundo.**- Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante simple carta poder dirigida al Consejo de Administración, firmada por el interesado y dos testigos, sin que en su caso, el número de personas de que se haga representar exceda de dos.

— **Artículo Cuadragésimo Tercero.**- Las actas de las Asambleas se asentarán en un libro respectivo y serán suscritas por el Presidente y Secretario de las mismas, así como por los

COTEJADO

Comisarios que asistan o, si es el caso, por los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias en los asuntos que les competen de acuerdo a las facultades, responsabilidades y obligaciones que les confiere la ley del mercado de valores, así como por dos escrutadores, uno por la serie "A" y uno por la serie "B", quienes deberán dar fe respecto del número de acciones representadas en la asamblea, bajo el entendido de que en caso de que hubiese más series representadas en ésta, deberá nombrarse a un escrutador por cada una de las series presentes. -----

— A cada Acta de Asamblea, deberá anexarse como parte de ésta, la lista de asistencia de los accionistas debidamente firmada por los escrutadores, y en caso de votación nominal, la lista de accionistas de la votación nominal en la que hubiere sido registrado su voto. -----

— **Artículo Cuadragésimo Cuarto.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de él, por la persona que designen los asistentes por mayoría de votos. Fungirá como Secretario el del propio Consejo, y en ausencia de éste, por la persona que elijan los presentes por mayoría de votos. A propuesta del Presidente de la Asamblea, los concurrentes deberán aprobar por mayoría simple o en su defecto, proponer para su aprobación, a las personas que de entre los accionistas representados fungirán como Escrutadores y darán fe del quórum presente en la Asamblea, y en caso de votaciones nominales, respecto del número de votos con que se aprueben o desapruében los asuntos sometidos a votación de la Asamblea y sobre los cuales, la ley ó éstos estatutos les confieran derechos. -----

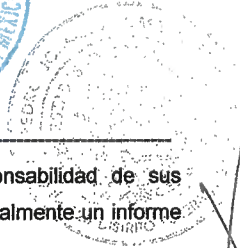
— **Artículo Cuadragésimo Quinto.**- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones serie "A" del capital social y el cincuenta y uno por ciento de las acciones serie "B" del propio capital y las resoluciones de la asamblea serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones de la serie "A" y por la mayoría de las acciones serie "B" representadas en la asamblea. -----

— **Artículo Cuadragésimo Sexto.**- Para que las Asambleas General Extraordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que en ella esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones series "A" y "B" del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento más una acción, de las series "A" y "B" del propio capital. -----

— **Artículo Cuadragésimo Séptimo.**- Si las Asambleas no se pudieren reunir en la fecha señalada en primera convocatoria, se repetirá la convocatoria y las Asambleas decidirán sobre los puntos contenidos en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, excepto en el caso de que se trate de Asambleas Generales Extraordinarias, en las que siempre se requerirá del voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones representadas de las series "A" y "B" del capital social. -----

— **Artículo Cuadragésimo Octavo.**- De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirme por escrito. -----

— **Artículo Cuadragésimo Noveno.**- Para tener derecho a asistir a una Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, en la Secretaría del Consejo de la sociedad o en alguna institución de crédito, a más tardar en la víspera de la Asamblea, sirviendo la constancia del depósito como tarjeta de admisión, o exhibir en la asamblea los títulos de sus acciones. -----



DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

— **Artículo Quincuagésimo.**- La sociedad por conducto y bajo la responsabilidad de sus administradores presentará a la asamblea general ordinaria de accionistas anualmente un informe que incluya por lo menos:

— a).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

— b).- Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera.

— c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

— d).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

— e).- Un estado que muestre debidamente los cambios en la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio.

— f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social.

— g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministre los estados financieros.

— A la información anterior, se le agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo trigésimo segundo de estos estatutos, o si fuese el caso, el informe del presidente de comité de auditoría y prácticas societarias conforme a lo previsto por la fracción IV del artículo veintiocho de la Ley Del Mercado de Valores.

— **Artículo Quincuagésimo Primero.**- el informe a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe de los Comisarios y en su caso, de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, deberá quedar terminado y puesto a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea que haya de discutirla. Los accionistas tendrán derecho a que se les proporcione una copia del informe correspondiente.

DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS

— **Artículo Quincuagésimo Segundo.**- Las utilidades que resulten en cada ejercicio social se distribuirán en la siguiente forma:

— a).- Se separará el cinco por ciento cuando menos para formar y reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste sea equivalente al veinte por ciento del capital social suscrito y pagado.

— b).- Se separará cuando menos el treinta por ciento para el fondo de reinversión.

— c).- Se separarán las cantidades que determine la Asamblea para formar fondos especiales de reserva, recompra de acciones y de previsión.

— d).- Se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la ley federal del trabajo.

— e).- El remanente se distribuirá entre todas las acciones representativas del capital social por partes iguales:

— La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los estados financieros que las arrojen.

— **Artículo Quincuagésimo Tercero.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas, y a falta de ellas, por todas las acciones representativas del capital social por partes iguales.

COTEJADO

— **Artículo Quincuagésimo Cuarto.**- No podrán hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social.-----

— **Artículo Quincuagésimo Quinto.**- Los socios fundadores no tendrán participación especial alguna sobre las utilidades de la sociedad.-----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

— **Artículo Quincuagésimo Sexto.**- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General De Sociedades Mercantiles.-

— **Artículo Quincuagésimo Séptimo.**- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hace la designación de liquidadores, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad y a pedimento de cualquier accionista. ---

— **Artículo Quincuagésimo Octavo.**- Salvo las instrucciones expresas que se den a los liquidadores por la Asamblea que decreta la disolución, la liquidación se practicará de conformidad con las siguientes bases generales: -----

— a).- Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.-----

— b).- Formación del balance e inventarios generales.-----

— c).- Cobro de créditos y pago de deudas.-----

— d).- Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del producto a los fines de la liquidación.-----

— e).- Distribución del remanente, si lo hubiere, entre todas las acciones representativas del capital social pagado a la fecha del último estado de situación financiera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

— **Artículo Quincuagésimo Noveno.**- Todas las controversias que se susciten entre accionistas respecto a la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de estos estatutos se decidirán por los Tribunales competentes del domicilio de la sociedad, a cuya jurisdicción se someten expresamente, con renuncia que se hacen de cualquier otro fuero o vecindad.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

— **Primero.**- El capital social mínimo fijo o sea la suma de **cincuenta mil pesos, Moneda Nacional**, queda totalmente suscrito y pagado en efectivo y en moneda nacional, de la siguiente manera:-----

Acciones Serie "A"	Valor	Capital
---------------------------	--------------	----------------

Tenedora TresGB Sociedad Anónima de Capital Variable		
---	--	--

	49,500	\$49,500.00
--	--------	-------------

--- (Cuarenta y nueve mil quinientas acciones nominativas, con valor de un peso, Moneda Nacional, cada una; total cuarenta y nueve mil quinientos pesos, Moneda Nacional).-----

Señor Carlos Alberto Reyes Pérez	500	\$500.00
---	-----	----------

--- (Quinientas acciones nominativas, con valor de un peso, Moneda Nacional, cada una; total quinientos pesos, Moneda Nacional).-----

Total	50,000	\$50,000.00
--------------	---------------	--------------------

--- (Cincuenta mil acciones nominativas, con valor de un peso, Moneda Nacional, cada una; total cincuenta mil pesos, Moneda Nacional).-----

— **Segundo.**- Los socios, considerando la reunión que tienen para otorgar esta escritura como su primera Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos, toma los siguientes.-----

----- **ACUERDOS** -----



JAIIME VAZQUEZ CASTILLO

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO



112354



— **Primero.**- Se designa como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas:_____

— Señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo_____ **PRESIDENTE** _____

— Señor Carlos Alberto Pérez Reyes_____ **SECRETARIO** _____

— Quienes para el desempeño de su cargo podrán ejercer de manera conjunta o separada, todos y cada un de los poderes y facultades que la ley tiene previsto a los de su clase, así como las descritas en el artículo vigésimo primero del presente instrumento, mismas que aquí se dan por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen; las facultades conferidas, estarán vigentes por un periodo de tres años, contados a partir de la firma del presente instrumento. _____

— **II.**- Se designa como comisario de la sociedad al señor Miguel Ángel Brizuela González, quien tendrá las facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, en términos de Ley. _____

— Los funcionarios designados caucionaron y protestaron su leal y fiel desempeño a los cargos conferidos, en términos de ley. _____

— **III.**- Los Ejercicios Sociales se iniciarán el primero de enero de cada año, excepto el primer ejercicio que iniciará con las actividades de la sociedad, y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. _____

— **IV.**- El Presidente del Consejo de Administración, manifiesta que obra en la caja de la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo. _____

— **V.**- Los gastos, derechos y honorarios que se generen con la formalización del acto consignado en este instrumento, serán por cuenta de la sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL,**

Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. _____

PERSONALIDAD: _____

— El señor Carlos Alberto Reyes Pérez, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada **TENEDORA TRESGB, Sociedad Anónima de Capital Variable,** manifiesta que las facultades de representación con las que actúa, son suficientes para el acto en el comparece; que son tal y como las ha asentado el suscrito Notario; que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha; acredita su personalidad, la legal existencia de su representada, así como las facultades con las que actúa, con la certificación que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B". _____

GENERALES _____

— El compareciente por sus generales manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar donde nació el día siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho; casado, Contador Público; con domicilio en calle Quetzal, número ciento dieciséis, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Código postal cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se identifica con Credencial para Votar con número de folio "0000007959037" (cero, cero, cero, cero, siete, nueve, cinco, nueve, cero, tres, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral. Respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, manifiesta que tanto él como su representada, se encuentran al corriente, sin justificármelo documentalmente, por lo que le hice las prevenciones de ley. _____

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: _____

— **I.**- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto; que se identifico ante mí con los documentos que han quedado mencionados en el capítulo de generales, que en copia fotostática, previo cotejo con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". _____

— **II.**- Que hice del conocimiento del compareciente que al momento de la firma del presente



COTEJADO

instrumento, puede solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentarme y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

— **III.-** En los términos prescritos por el Código Fiscal de la Federación, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad **Tenedora TresGB Sociedad Anónima de Capital Variable** y del señor **Carlos Alberto Reyes Pérez**, en su constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, documentos que en fotocopia, previo cotejo con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C".

— **IV.-** De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

— **V.-** De que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.

— **VI.-** Que leí y expliqué al compareciente en voz alta el contenido del presente instrumento y, enterado de su valor y consecuencias legales, manifestó su comprensión plena del mismo.

— **VII.-** Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí al compareciente que deberá realizar el trámite de su firma electrónica avanzada, ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

— **VIII.-** Que conforme con su contenido, ante mí lo firma para constancia, el mismo día y mes del año de su otorgamiento, firmando el suscrito Notario.- Doy Fe.

— Señor Carlos Alberto Reyes Pérez.- Firma ilegible.

— Ante Mí.- Firma ilegible del Licenciado Jaime Vázquez Castillo.- El sello de autorizar.

— Autorizo Definitivamente.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cuatro de abril del año dos mil trece.- Doy Fe.- Firma ilegible del Licenciado Jaime Vázquez Castillo.- El sello de autorizar.

— Las notas complementarias obran en hoja separada, agregadas al apéndice de este instrumento.- Doy Fe.- Rúbrica.

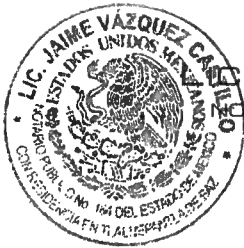
NOTAS COMPLEMENTARIAS

— **Nota Primera.-** A veintisiete de marzo del dos mil trece.- Hoy quedó inscrita la sociedad constituida, en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual se acredita con su comprobante de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.- Agrego con la letra "D", el comprobante respectivo.- Doy Fe.-Rúbrica.

— **Nota Segunda.-** A dos de abril del dos mil trece.- Hoy quedó inscrita la Constitución de la Sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número "490694-1" (cuatro, nueve, cero, seis, nueve, cuatro, guión, uno).- Agrego con la letra "E", la Boleta de inscripción respectiva.- Doy Fe.- Rúbrica.

— **Nota Tercera.-** A cuatro de abril del dos mil trece.- Hoy se dio el AVISO a la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Agrego con la letra "F", el comprobante respectivo.- Doy Fe.-Rúbrica.

— Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código



LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO

12354



— **Primero.**- Se designa como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas: _____

— Señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo _____ **PRESIDENTE**

— Señor Carlos Alberto Pérez Reyes _____ **SECRETARIO**

— Quienes para el desempeño de su cargo podrán ejercer de manera conjunta o separada, todos y cada un de los poderes y facultades que la ley tiene previsto a los de su clase, así como las descritas en el artículo vigésimo primero del presente instrumento, mismas que aquí se dan por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen; las facultades conferidas, estarán vigentes por un periodo de **tres años**, contados a partir de la firma del presente instrumento. _____

— **II.**- Se designa como comisario de la sociedad al señor **Miguel Ángel Brizuela González**, quien tendrá las facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, en términos de Ley. _____

— Los funcionarios designados caucionaron y protestaron su leal y fiel desempeño a los cargos conferidos, en términos de ley. _____

— **III.**- Los Ejercicios Sociales se iniciarán el primero de enero de cada año, excepto el primer ejercicio que iniciará con las actividades de la sociedad, y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. _____

— **IV.**- El Presidente del Consejo de Administración, manifiesta que obra en la caja de la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo. _____

— **V.**- Los gastos, derechos y honorarios que se generen con la formalización del acto consignado en este instrumento, serán por cuenta de la sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**. _____

PERSONALIDAD: _____

— El señor **Carlos Alberto Reyes Pérez**, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada **TENEDORA TRESGB, Sociedad Anónima de Capital Variable**, manifiesta que las facultades de representación con las que actúa, son suficientes para el acto en el comparece; que son tal y como las ha asentado el suscrito Notario; que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la fecha; acredita su personalidad, la legal existencia de su representada, así como las facultades con las que actúa, con la certificación que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "**B**". _____

GENERALES _____

— El compareciente por sus generales manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar donde nació el día siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho; casado, Contador Público; con domicilio en calle Quetzal, número ciento dieciséis, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Código postal cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se identifica con Credencial para Votar con número de folio "0000007959037" (cero, cero, cero, cero, siete, nueve, cinco, nueve, cero, tres, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral. Respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, manifiesta que tanto él como su representada, se encuentran al corriente, sin justificármelo documentalmente, por lo que le hice las prevenciones de ley. _____

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: _____

— **I.**- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto; que se identifico ante mí con los documentos que han quedado mencionados en el capítulo de generales, que en copia fotostática, previo cotejo con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**C**". _____

— **II.**- Que hice del conocimiento del compareciente que al momento de la firma del presente

COTEJADO

instrumento, puede solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentarme y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

— **III.**- En los términos prescritos por el Código Fiscal de la Federación, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad **Tenedora TresGB Sociedad Anónima de Capital Variable** y del señor **Carlos Alberto Reyes Pérez**, en su constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, documentos que en fotocopia, previo cotejo con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D".

— **IV.**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

— **V.**- De que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.

— **VI.**- Que leí y expliqué al compareciente en voz alta el contenido del presente instrumento y, enterado de su valor y consecuencias legales, manifestó su comprensión plena del mismo.

— **VII.**- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí al compareciente que deberá realizar el trámite de su firma electrónica avanzada, ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

— **VIII.**- Que conforme con su contenido, ante mí lo firma para constancia, el mismo día y mes del año de su otorgamiento, firmando el suscrito Notario.- Doy Fe.

— Señor Carlos Alberto Reyes Pérez.- Firma ilegible.

— Ante Mí.- Firma ilegible del Licenciado Jaime Vázquez Castillo.- El sello de autorizar.

— Autorizo Definitivamente.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cuatro de abril del año dos mil trece.- Doy Fe.- Firma ilegible del Licenciado Jaime Vázquez Castillo.- El sello de autorizar.

— Las notas complementarias obran en hoja separada, agregadas al apéndice de este instrumento.- Doy Fe.- Rúbrica.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

— **Nota Primera.**- A veintisiete de marzo del dos mil trece.- Hoy quedó inscrita la sociedad constituida, en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual se acredita con su comprobante de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.- Agrego con la letra "E", el comprobante respectivo.- Doy Fe.-Rúbrica.

— **Nota Segunda.**- A dos de abril del dos mil trece.- Hoy quedó inscrita la Constitución de la Sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número "490694-1" (cuatro, nueve, cero, seis, nueve, cuatro, guión, uno).- Agrego con la letra "F", la Boleta de inscripción respectiva.- Doy Fe.-Rúbrica.

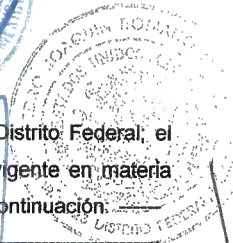
— **Nota Tercera.**- A cuatro de abril del dos mil trece.- Hoy se dio el AVISO a la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Agrego con la letra "G", el comprobante respectivo.- Doy Fe.-Rúbrica.

— Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código



JAIME VAZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO

12354



Civil vigente en el Estado de México, y su correlativo en el Código Civil del Distrito Federal; el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento legal vigente en materia común y en toda la República en materia Federal, se transcribe íntegramente a continuación:

ARTÍCULO 7.771

— " En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

— En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

— En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán Especiales. _____

— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

— **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO QUE ESTA A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, COMO TÍTULO DE SU CONSTITUCIÓN.- VA EN VEINTITRÉS PÁGINAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.** _____

COTEJADO



LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO

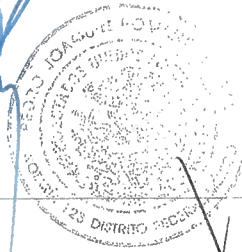


SIM TEXTO





12354



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 490694 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS BROXEL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
141004	02/04/2013	16:16:53

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111104164 JAIME VAZQUEZ CASTILLO
Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 8419

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 490694	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
02/04/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: e2d01a757d9bc912ba028934b117ee302c6221a Secuencia N° 406003

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	02/04/2013	93900100661283BJ9K15
\$ 1,431.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SIN TEXTO



12354



Clave Única del Documento (CUD): A201303191144240870



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jaime Vazquez Castillo, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS BRÓXEL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

SIN TEXTO



12354



Clave Única del Documento (CUD): A201303191144240870

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: kvfyiMtW+QSQY33DDzdOFBNJguY=

Sello Secretaría de Economía:

5fc640213a4bb5c8033311eda570d0b37ad86205545632bb4c4b9ac698399954938d03c24505081aa2a34eb41a58cc63510762f0d7a1d8891151684c182a65ae49b71be1258f065b5ae19e4d9aca8ee6755585a4bc0722212b485443cd588734316bd3ff16169c1fe91661e9fb1cd3665ad6fbf9fd969143da09f22f27893e3c

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

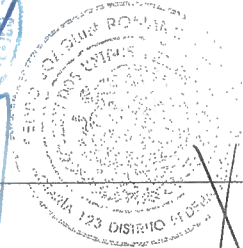
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130319114455.303Z|Digestion:jigsKcO3v6cfcHLf1B2+UhgTs0M=

SIN TEXTO



12354



Clave Única del Documento (CUD): A201303191144240870

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 2B2LcLsSPbEfdPe5iev5l8tvBtE=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

a47ad215c7c8c1474b0d00db5d9f3d1aacacc661af30a6df48f6940b7c145c401aa60f97ba49d90acc9b1d2e2f5d7f415fbd999d0b692f909dc5de31acf84c87f38bb318ee447c12470e1fb3b9a8e2bc99666f45ce204882eb643d73ece25c51c2731988ef4c3f7ea3f5b0878a9682d91201400d26a7ed632bef55c8d5184aad

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130314190717.126Z|Digestion:qRKID+Z71yvxwikwf81MEEknzQ=

ANTECEDENTES

RESERVA

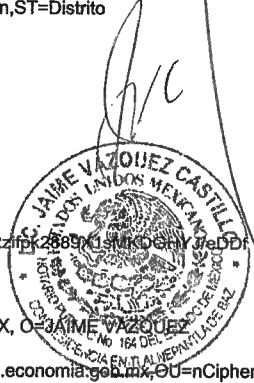
Cadena Original de la persona solicitante: BPd9Ds05ojXRfWIBFZD5i/lxwc=

Sello de la persona solicitante: fZozGov0g5XMMFpTQIASbNP7pwz5HVWcSxbeY6eXDwcVwI8UUQRRzifk2889K1stmk0emY3eDDf7752Ac2I+pCISz9N3aD0GkuAwk6ZrG5VcDfnDxGpSigIK7SfW0EA4uytRfbAe2xRN23mnMY4t41v oQqlms48iDmkVpXrJfo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038813590448321844-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VACJ541016HMCZSM05, OID.2.5.4.45=VACJ541016QR3, C=MX, O=JAIMÉ VAZQUEZ CASTILLO, OID.2.5.4.41=JAIMÉ VAZQUEZ CASTILLO, CN=JAIMÉ VAZQUEZ CASTILLO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130319114455.348Z|Digestion:7gJb24OQ2GsOgRAp62h4pSU7Uoc=



0004444400

SIN TEXTO



12354

PERSONALIDAD

— Yo, licenciado **Jaime Vázquez Castillo**, Notario Público número **Ciento Sesenta y Cuatro** del Estado De México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CERTIFICO:

— Que el señor **Carlos Alberto Reyes Pérez**, justifica su personalidad y la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:

— a).- Con el instrumento número ocho mil trescientos ochenta y ocho, de fecha quince de marzo del dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el veinticinco de marzo del dos mil trece, en el Folio Mercantil número 490456 - 1 (cuatro, nueve, cero, cuatro, cinco, seis guión uno), en la que se hizo constar, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, la constitución de sociedad denominada "Tenedora TRESGB", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración noventa y nueve años, con clausula de admisión de extranjeros, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo variable ilimitado, y de dicho instrumento copio lo que es del tenor literal siguiente:

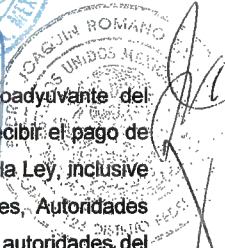
— " Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto.- El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de la Ley correspondiente, sin eximirla de observar las disposiciones de leyes de orden e interés Público; los socios presentes y futuros en este acto convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social.- a).- La actuación como sociedad holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras sociedades, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, ya sean mercantiles o civiles, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones, estableciendo sus objetivos, estrategias y prioridades, coordinar las actividades de las filiales, definir los objetivos financieros, controlar el comportamiento y eficacia financiera y, en general, llevar a cabo la dirección y control de las mismas.- b).- La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquéllos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas, así como a la prestación de servicios en relación a gestiones y tramitación de documentación.- c).- Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el Extranjero, y en general el celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directamente se relacionan con su objeto social y que estén permitidas por la Ley.- d).- Prestar a personas físicas y morales toda clase de servicios en asuntos de contratación, consultoría, asesoría y gestoría en las áreas de recursos humanos, materiales y financieros, servicios contables, fiscales, de mercadotecnia, administración, legal, ventas, relaciones humanas, comunicación, relaciones públicas, capacitación y adiestramiento, sistemas de computación e informática, servicios de promoción de productos, de investigación de mercado, comercio exterior, economía, comunicación, finanzas, ingeniería, arquitectura, sicología, procesamiento electrónico de datos, producción, análisis financieros, organización fiscal, peritajes y auditorías ya sean operacionales, administrativas o financieras y cualquier tipo de dictámenes; y todo lo relacionado en el manejo, asesoría, control, programación y diseño de publicidad.- e).- La adquisición o enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales sobre los mismos; celebrar todo tipo de contratos tales como compraventas, permutas, arrendamientos, subarrendamientos, comodatos y cualquier otro relacionado con la administración, posesión y

comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-f).- La prestación de todo tipo de servicios técnicos, consultivos y profesionales en materia de cobranzas, administración, comercio e industria, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá:- 1).- Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas mencionadas, así como la organización de cursos, congresos, seminarios o conferencias.- 2).- La elaboración y difusión de material informativo y didáctico relacionado con el objeto social.- 3).- Recopilar, comprar, vender, distribuir bases de datos electrónicos, tendientes a la realización de su objeto social.- 4).- Promover la participación, organización y administración de empresas industriales, comerciales o de servicios en foros compartidos de consulta electrónica de datos.- 5).- Promover, organizar, intervenir y participar en la formación de toda clase de sociedades de objeto similar. - 6).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ———

— 7).- Contratar y otorgar toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial artística o concesiones de alguna autoridad.- 8).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- 9).- La sociedad podrá otorgar avales, prestamos y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- 10).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social.- 11).- Cualquier otro permitido por las leyes aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable.- En el entendido que cuando así se requiera, la realización de los objetos anteriormente enunciados, queda sujeta a la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios. ... — Artículo Vigésimo Primero.- Administración de la Sociedad.- La administración de la sociedad estará confiada a un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que para tal efecto determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que no podrá ser inferior a 2 (dos), quienes podrán ser accionistas o extraños, conforme lo determine dicha Asamblea.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en su desempeño hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- Artículo Vigésimo Tercero.- Facultades.- El Consejo de Administración, será el representante legal de la Sociedad, llevará la firma de la misma y, por consiguiente, estará investido y tendrá las facultades y atribuciones inherentes a su función, incluyendo enunciativamente las siguientes:- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo, el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, así como sus correlativos en cualquiera de las Entidades Federativas donde se ejercite el mandato, aún con las facultades que se enumeran en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, los artículos siete punto ochocientos seis y siete punto ochocientos siete del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del lugar donde se ejercite, y por lo tanto estará facultado para: desistirse de toda clase de procedimientos, recursos o instancias, inclusive del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos, extender recibos y finiquitos,



2354



presentar quejas, querrelas y denuncias en materia penal, o constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón del ofendido cuando en derecho proceda, y recibir el pago de la reparación del daño, y para todos los demás actos que expresamente determine la Ley, inclusive para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales y Administrativas, de Tránsito de Jurisdicción Local y Federal, y demás autoridades del Trabajo, inclusive Autoridades Militares, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal. De una manera enunciativa pero no limitativa, queda facultado para desistirse del juicio de amparo, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, relacionados con el ejercicio del mandato conferido, así como manifestaciones, renunciaciones, protestas y similares, especialmente las que deban de hacerse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes reglamentarias, sus Reglamentos y demás disposiciones legales, tales como las de naturaleza civil, en su caso mercantil y cualquier otra.- De igual forma tendrán la representación legal y patronal, en términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- B).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, su equivalente, el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite.- C).- Poder General para Actos de Dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo, el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite.- D).- Poder para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.- E).- Poder para Otorgar y Sustituir Poderes Generales o Especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare.- De manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración tendrán además las siguientes facultades:- I.- Poder para designar y remover a los gerentes generales o especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.- II.- Poder para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades.- III.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.- IV.- Facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones.- V.- Facultad de formular reglamentos interiores de trabajo.- VI.- Poder para nombrar y remover al Director General de la Sociedad, así como al Director del órgano fiduciario especializado y a los auditores externos de la Sociedad.- VII.- Designar comités y órganos intermedios de administración que estime convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.- VIII.- Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.- IX.- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo; podrá actuar ante o

frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obreros patronales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con toda la representación legal para acudir a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley laboral mencionada, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, convenios de liquidación y ratificarlos; para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que su trámite ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos o celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- X.- Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos o que sean autorizados a la Sociedad por las autoridades competentes. ... Artículos Transitorios ... — Segundo.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:- I.- Confiar la Administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan al señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo, como Presidente, y al señor Gustavo Antonio Gutiérrez Barrón, como Secretario; quienes en el desempeño de su cargo gozarán, de las facultades descritas en el artículo vigésimo tercero del presente instrumento."

— b).- Con el instrumento ocho mil cuatrocientos cuatro, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar, entre otros actos, El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y en Materia Laboral que otorgó la sociedad denominada "Tenedora TRESGB", Sociedad Anónima de Capital Variable, en favor del señor Carlos Alberto Reyes Pérez, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:—

— "... CLAUSULAS.- Primera.- La sociedad denominada "Tenedora TRESGB", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada como ha quedado dicho, otorga y confiere en favor del señor Carlos Alberto Reyes Pérez, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y en Materia Laboral para que lo ejerza, conforme a las facultades siguientes:- A).- Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial en términos previstos en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, así como sus demás correlativos en cualquiera de las Entidades Federativas donde se ejercite el mandato, aún con las facultades que se enumeran en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, los artículos siete punto ochocientos seis y siete punto ochocientos siete del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la



12354



República Mexicana.- En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá: - I.- Interponer y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo.- II.- Transigir.- III.- Comprometer ante árbitros.- IV.- Absolver y articular posiciones, aún las de carácter personal.- V.- Recusar.- VI.- Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.- VII.- El apoderado ejercerá el mandato ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, penales y judiciales aún las de carácter Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del Trabajo.- B).- Para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y su equivalente el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite.- De manera enunciativa, mas no limitativa la facultad mencionada en el inciso anterior, el apoderado queda facultado para comparecer en nombre y representación de la sociedad mandante, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier otra autoridad fiscal, ya sea local y/o federal, con el objeto de tramitar y recibir todo tipo de documentos relacionados con la Sociedad mandante, así como las devoluciones que en su caso le correspondan por concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y transferir el monto correspondiente a la cuenta bancaria fiscal de la sociedad mandante; así como para representar a la sociedad mandante ante todo tipo de autoridades o dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Local o Delegacional en el Distrito Federal, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y demás dependencias y entidades gubernamentales, ya sean centralizadas, desconcentradas o descentralizadas, e inclusive frente a todo tipo de Organismos Públicos Autónomos, para realizar todo tipo de trámites y gestiones y presentar todo tipo de solicitudes, avisos, promociones, escritos y en general para ejecutar todas las gestiones necesarias para cumplir con todo tipo de normatividad que requiera el objeto de la sociedad. El apoderado podrá promover, realizar y concluir cualquier trámite que sea conveniente a los intereses de la sociedad, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa cualquier trámite relativo al Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Firma Electrónica Avanzada; la firma y presentación de todo tipo de declaraciones, el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales, así como la elaboración de consultas y peticiones a las autoridades hacendarias federales y locales y la suscripción de recursos administrativos de cualquier tipo, que deriven de las resoluciones emitidas por las autoridades hacendarias locales y federales y de los juicios contenciosos administrativos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y/o cualquier tribunal análogo, así como para interponer el juicio de amparo ante las autoridades Federales correspondientes, y en general cualquier trámite relacionado con las contribuciones y sus accesorios ante las autoridades federales y locales.- C).- Materia Laboral.- El apoderado podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos

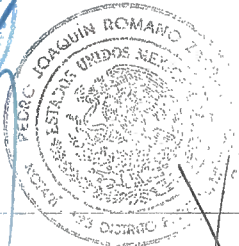
obreros patronales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la Ley laboral mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con toda la representación legal para acudir a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley laboral mencionada, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, convenios de liquidación y ratificarlos; para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos o celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- D).- Además se faculta al apoderado para aperturar, cancelar y firmar cuentas bancarias de cualquier especie a nombre de la Sociedad, y girar cheques, con facultades para designar y autorizar personas que los giren a cargo de la misma.- Segunda.- El presente poder lo otorga la sociedad mandante con el carácter de revocable, con la facultad de Otorgar y Sustituir Poderes Generales, así como para delegar total o parcialmente las facultades que se les confieren y revocarlos en los mismos términos, reservándose su ejercicio, y obliga al apoderado a la rendición de cuentas por el ejercicio del mismo.- Tercera.- La vigencia del presente mandato será de veinte años a partir de la fecha de otorgamiento".

— Expido la presente Certificación para acreditar la legal existencia de la sociedad denominada "**Tenedora TRESGB**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como la personalidad del señor **Carlos Alberto Reyes Pérez**, como Apoderado legal de la mencionada sociedad - Va en seis páginas, debidamente cotejadas y corregidas.- Doy Fe.





12354



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR


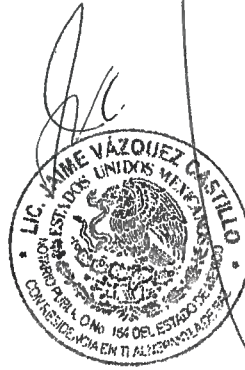
NOMBRE
 REYES
 PEREZ
 CARLOS ALBERTO

DOMICILIO
 CQUETZAL 116
 FRAGG MAYORAZGOS DEL BOSQUE 5217
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

EDAD - 41
 SEXO - H

POB 000007959037 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 CLAVE DE ELECTOR: RYFRCR88070703H200



CLAP REP 0680707HDFYR006
 MUNICIPIO: TIS SECCION: 013
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0387
 GRUPO: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFRAS O MANCHAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CUALQUIER
 OCURRAN.

SEMANA LICENCIADO ALVARO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ALCANCE DE VALIDACION: LOCALIDAD Y ESTADUAL

[Handwritten signature and a circular stamp]

COPIA COTEJADO



¿Está vigente tu credencial?

Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores

Clave de elector RYPRCR68070709H700
Número de emisión 02
Número Vertical OCR 0387002855791

Imprimir esta pantalla

AÑO DE REGISTRO 1991
AÑO DE EMISIÓN 2010

[Nueva Consulta](#)

Fecha de actualización de la información: 25 de marzo de 2013 . Fecha de consulta: 27/03/13 02:04:25.



VIGENTE
VOTA

Está vigente como medio
de identificación y puedes votar

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y
también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ife.org.mx o llama sin costo al 01-800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5841-9897





12354



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TENEDORA TRESGB SA DE CV

DOMICILIO
AV MARIO PANI 150 PISO 1 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO FEDERAL 05348

CLAVE DEL R.F.C TTR130315EJA

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Dirección de corporativos y empresas financieras

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 25-03-2013 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 15-03-2013

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedoras de bienes y servicios.	15-03-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	15-03-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	15-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	15-03-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	15-03-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-03-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	15-03-2013
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-03-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-03-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	22-03-2013	RF201345045397

Fecha de Impresión: 22 de Marzo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-463-6728

Ms1kU7w5Z61VR50BLu/r25y6AyBKvgr86QDzBX43HvkoN4INlebeW8UsFLXDiBw0R1Fq0QSS6ItCduARVmvWqr0ENJukiNDG+dRvodKfXn572hhkn4NHX2wUp
Fp3wpnvnF3qe0teHzu6jHd6pyFMyaLJ7VqGIBMMRUyOT8=

SIN TEXTO





12354



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HECUNIA Y CREDITO PÚBLICO

CÉBULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
REPC680707UE7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CARLOS ALBERTO REYES PEREZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
REPC680707HDFYRR06

FOLIO
11183080

DE-27/03/2013-R | www.sat.gob.mx

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CARLOS ALBERTO REYES PEREZ

DOMICILIO:
PIMIENTA 71 VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL-02810

CLAVE DEL R.F.C **REPC680707UE7**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **REPC680707HDFYRR06**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Servicios de contabilidad y auditoría**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-01-2004**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	12-10-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	12-10-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	12-10-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	12-10-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	12-10-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	12-10-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	12-10-2009

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	12-10-2009	RE200918163360
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	12-10-2009	RE200918163997

Fecha de Impresión: 27 de Marzo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Cuejlas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

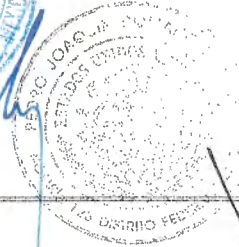
vM7H5Wt+r4c0aS1058mpsWbWZTsrAU5XPmMbk0tSh199b9Ce3dVcP6TajEMeW3agheEclJqP585XJpO2ID9QkHVZSUDa6vIDB1dcqm3RTQwCyyzbLn6l/SxMb
YHg0nx7WjF2np2lgD6ACvLwGeCchucDwegMIDbqIUskodu

0123456789





12354



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS BROXEL S A P I D E CV

DOMICILIO
AV MARIO PANI 150 PISO 1 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO FEDERAL 05348

CLAVE DEL R.F.C **SBR130327HU9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Transmisores, dispersores de dinero. Dispersores**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **27-03-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **27-03-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	27-03-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas.	27-03-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	27-03-2013
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	27-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	27-03-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	27-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	27-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses.	27-03-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	27-03-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	27-03-2013
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-03-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-03-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	27-03-2013	RF201345153464

Fecha de Impresión: 27 de Marzo de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

t7LFUJQfheoBLXXWWN0VD8lkEAvjhocDZWlcWuVOOmynY+gvBO6EWQvZ16c0LQu3yQCJfG90JIDJje3K/SwzTkXITbnTW08Ysns057rFd+OGYdpPdy21ANomgMV
d/tuR0B255E53YsqXf2MjfbOXwb7AryTxAX0oTVBnUx00=

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SBR130327HU9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS BROXEL S A P I D E CV

FOLIO
11183030

DF-27/03/2013-R 7Fe2CF4znSK

SIN TEXTO



12354



Clave Única del Documento (CUD): C201304041549521563



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señala en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jaime Vazquez Castillo, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS BROXEL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: dAEZ1PDNGTBButMCWeVWh4KG8eU=

Sello Secretaría de Economía:

3365c817bf0ba6179dfa5bd7995dff7bb5c410858b81863d11c5e7179e94a3fdb69ead894245a97201e8bd51ed073cdfa9d7974e6839d4fb2bb3ac04760854410fe3ee597f7b4f1f5dfe817a1aa7dff37d65750414cfcba4c202a7ace3b0c144e84a90c2720af181fbcdf93dd83ec3df27d54bf76d92a3f687284bbc897f59

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130404155513.179Z|Digestion:UDw36Zedj/QMjpQLnqor/zMBvkc=

SIN TEXTO





12354



Clave Única del Documento (CUD): C201304041549521563

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: kvfyiMtW+QSQY33DDzdOFBNJguY=

Sello Secretaría de Economía:

5fe640213a4bb5c8033311eda570d0b37ad86205545632bb4c4b9ac698399954938d03c24505081aa2a34eb41a58cc63510762fd7a1d8891151684c182a65ae49b71be1258f065b5ae19e4d9aca8ee6765585a4bc0722212b485443cd588734316bd3ff16169c1fe91661e9fb1cd3665ad6bf9fd969143da09f22f27893e3c

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvarc: Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130404155513.210Z|Digestion:jigsKcO3v6cfcHLr1B2+UhgTs0M=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: dAEZ1PDNGTBBUIMCWeVWh4KG8eU=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

O8De2eU/SBxeXTebU1OinF66o5w1sSMFDAuZ9IN7SpyLDwFBPveVON9Nbl4ckQFskcNtM2tZ/LGwpKa7vj+n6lnp9y4mzjKWHnvoJzarlBawFLA5OjxMhJ38qP0/U+OoUzdih7ZE3Q1zgV8QORRocN3bi7j30YB/B540U0zY2E=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038813590448321844-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VACJ541016HMCZSM05, OID.2.5.4.45=VACJ541016QR3, C=MX, O=JAIME VAZQUEZ

CASTILLO, OID.2.5.4.41=JAIME VAZQUEZ CASTILLO, CN=JAIME VAZQUEZ CASTILLO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130404155513.235Z|Digestion:uE8TVERevX3sFIBRJt6YqOVP6f0=



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SIN TEXTO

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE CINCUENTA PAGINAS UTILES, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL EFECTO SE LEVANTA EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EN EL LIBRO OCHO A NUESTRO CARGO.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



N

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, C E R T I F I C O: -----

Que esta copia fotostática, protegida por un holograma, en veintisiete fojas útiles de las cuales las veintiséis primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su **copia certificada** que tuve a la vista, correspondiéndole el número **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA** del **LIBRO SEIS** de Registro de Cotejos, de esta fecha.-----Doy fe.-----

Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.-----



[Handwritten signature in blue ink]



70682
22-may
N.P.1



INSTRUMENTO NUMERO

SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

VOLUMEN UN MIL SETECIENTOS DOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, identificándome como Notario ante el otorgante de este instrumento, hago constar:

La REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES que hace SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea señor Carlos Alberto Reyes Pérez, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número ocho mil cuatrocientos diecinueve, otorgada en el Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil trece, ante el Notario número ciento sesenta y cuatro de la Ciudad de Tlalneantla de Baz, se constituyó SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo es de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es:

- a).- Celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento, arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito activas con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.
- b).- La captación de recursos provenientes de la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero así como la emisión y colocación pública y privada de instrumentos de deuda que podrían o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, según lo determine la legislación aplicable.
- c).- Actuar como fiduciario en fideicomisos de garantía y actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en toda clase de fideicomisos.
- d).- La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.
- e).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, activas o pasivas, arrendamiento financiero y factoraje financiero, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo a los términos que establecen las leyes aplicables.
- f).- Recibir toda clase de garantías otorgadas a su favor, incluyendo sin limitarse a hipotecas industriales constituidas a su favor por empresas industriales, agrícolas, ganaderas o dedicadas a actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios



COPIA CERTIFICADA

comprendiendo todo tipo de concesiones o créditos de la empresa a través de sus operaciones.-----

--- g).- Otorgar títulos en descuento y redescuento a las instituciones de fianzas en los términos que dispone la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

--- h).- Otorgar títulos en descuento y redescuento a las instituciones de seguros en los términos que dispone la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----

--- i).- Otorgar todo tipo de créditos con o sin garantía sujetándose a lo que se señalen (sic) las disposiciones legales correspondientes.-----

--- j).- Invertir sus recursos líquidos en toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

--- k).- Adquirir, vender, construir, arrendar, operar, poseer, intercambiar, transferir, disponer así como gravar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo derechos reales y personales, así como los derechos que emanen de ésta necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad.-----

--- l).- Prestar servicios de transferencias de fondos, dentro y fuera de territorio nacional, incluidos los servicios de remesas.-----

--- m).- Recibir y otorgar toda clase de garantías respecto de créditos o descuentos relacionados directamente con su operación.-----

--- n).- Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados.-----

--- ñ).- Fungir como obligado solidario con otras sociedades e instituciones financieras, para recibir y otorgar financiamientos.-----

--- o).- Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables.-----

--- p).- Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley.-----

--- q).- La adquisición y uso de licencias y registro de todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarios o convenientes, previas las autorizaciones correspondientes.-----

--- r).- El uso, explotación de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, publicidad y concesiones convenientes y permitidas en la ley.-----

--- s).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y ceder títulos de créditos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.-----

--- t).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.-----

--- u).- En general celebrar y llevar a cabo toda clase de actos, contratos y documentos accesorios o incidentales que sean necesarios en el curso ordinario de las actividades de la sociedad.-----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de



12354

UNO

Lic. Roberto Nuñez y Bandera



3

Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guion uno.

--- III.- El compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice:

----- SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. -----
----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
----- 31 DE ENERO DE 2014 -----

--- En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 31 de enero de 2014, se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad") el señor Carlos Alberto Reyes Pérez en nombre y representación del accionista Tenedora TRESGB, S.A.P.I. de C.V. y el señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo, en nombre y representación del accionista Tenedora TRESGB II, S.A. de C.V., a fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

--- Por designación unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y actuó como Secretario de la misma el señor Carlos Alberto Reyes Pérez.

--- El Presidente designó Escrutador a la señorita María Elisa Cornejo Mirabal, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL	ACCIONES CAPITAL
	SOCIAL MÍNIMO FIJO	VARIABLE
--- Tenedora TRESGB, S.A.P.I. de	49,500	49,650,788
--- C.V., representada por Carlos		
--- Alberto Reyes Pérez		
--- RFC: TTR130315EJA		
--- Tenedora TRESGB II, S.A. de	500	
--- C.V. representada por Gustavo		
--- Antonio Gutiérrez Galindo		
--- RFC: TT130506SB4		
--- SUBTOTAL	50,000	49,650,788
--- TOTAL		49,700,788

--- En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales de la Sociedad, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----
--- I. Discusión y en su caso aprobación de una reforma total de estatutos de la



Sociedad...-----

--- II. Otorgamiento de poderes en favor del señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo. -----

--- III. Otorgamiento de poderes en favor de los señores Carlos Alberto Reyes Pérez, Marisela Sánchez Rodríguez y Daniel Galindo López.-----

--- IV. Ratificación del aumento de capital de fecha 31 de julio de 2013.-----

--- V. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

--- Una vez leído y aprobado el Orden del Día por todos los presentes, procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera:-----

--- PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la conveniencia (sic) de llevar a cabo una reforma total de estatutos, estando esta en el mejor interés de la Sociedad.-----

--- Una vez que los presentes analizaron la propuesta del Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- "1. Se resuelve y aprueba reformar íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad para que a partir de la fecha de la presente Asamblea queden redactados en los términos del documento que se agrega a la presente acta como Anexo 1."-----

--- "2. En virtud de la adopción de la resolución primera anterior, se resuelve y aprueba ratificar a los señores Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y Carlos Alberto Reyes Pérez como Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente."-----

--- "3. En virtud de la adopción de la resolución primera anterior se resuelve ratificar al señor Miguel Ángel Brizuela González como Comisario de la Sociedad."-----

--- PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes de la conveniencia de otorgar poderes a favor del señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo.-----

--- Una vez que los presentes analizaron la propuesta del Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- "1. Se resuelve otorgar los siguientes poderes de la Sociedad en favor del señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo:-----

--- (i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; transigir, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones;



12354

5



hacer cesión de bienes, recusar jueces; hacer y recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;

--- (ii) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; -----

--- (iii) Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; -----

--- (iv) Poder general en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, que comprende la Representación Legal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para celebrar contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo y actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir

convenios laborales, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. -----

--- (v) Poder para suscribir, avalar, endosar y/o cancelar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

--- (vi) Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas; y -----

--- (vii) Facultad para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos anteriores, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren otorgado, conservando en todo caso el ejercicio del mandato de que se trate.†-----

--- PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes de la conveniencia operativa de otorgar poderes en favor de los señores Carlos Alberto Reyes Pérez, Marisela Sánchez Rodríguez y Daniel Galindo López. -----

--- Una vez que los presentes analizaron la propuesta del Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

--- "1. Se resuelve otorgar los siguientes poderes de la Sociedad en favor de los señores Carlos Alberto Reyes Pérez, Marisela Sánchez Rodríguez y Daniel Galindo López, para ser ejercidos conjunta o separadamente: -----

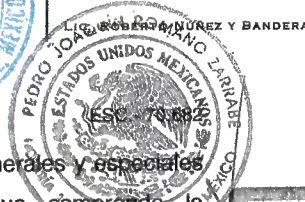
--- (i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; transigir, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes, recusar jueces; hacer y recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;-----

--- (ii) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; -----



12354

7



--- (iii) Poder general en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, que comprende la Representación Legal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para celebrar contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo y actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. -----

--- (iv) Poder para suscribir, avalar, endosar y/o cancelar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----

--- (v) Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda -----

extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas."-----

--- 2. Se resuelve otorgar los siguientes poderes de la Sociedad a favor de los señores Carlos Alberto Reyes Pérez, Marisela Sánchez Rodríguez y Daniel Galindo López, para ser ejercidos conjuntamente, por lo menos por dos de ellos: -----

--- Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, en el estricto entendido que este poder deberá ser ejercido de manera mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades."-----

--- PUNTO CUATRO. En relación con el punto cuarto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:-----

----- RESOLUCIÓN -----

--- "Se ratifica el aumento a la parte variable del capital social de fecha 31 de julio de 2013, suscrito en su totalidad por el accionista Tenedora TRESGB, S.A.P.I. de C.V."-----

--- PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:-----

----- RESOLUCIÓN -----

--- "Se designa a los señores Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y Carlos Alberto Reyes Pérez como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su caso, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial, ya sea total o parcial, de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran, y obtengan la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos."-----

--- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y participó la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario-Escrutador.-----

--- Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del día 31 de enero de 2014.-----

--- Siguen firmas.-----

--- IV.- El compareciente me exhibe el anexo "1" del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad que ha sido transcrita en el inciso tercero de estos antecedentes, que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", y que a la letra dice: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----



SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La denominación de la Sociedad es "SERVICIOS BROXEL", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A.P.I. DE C.V." (la "Sociedad").

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto:

- 1. Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:
 - a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia,
 - b) Tarjetas de Crédito: para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicables en la materia, y
 - c) Tarjetas de Servicios y
 - d) Cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México.
- 2. Celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en la legislación aplicable.
- 3. Celebrar todo tipo de operaciones, activas o pasivas de créditos con personas físicas y morales.
- 4. La emisión y colocación pública y privada de instrumentos que pueden o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- 5. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.
- 6. Recibir, otorgar y administrar toda clase de garantías otorgadas a su favor, incluyendo expresamente hipotecas industriales, y cualesquiera otras garantías otorgadas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, respecto de los créditos o descuentos relacionados directamente con su operación.
- 7. Otorgar títulos de descuento y redescuento a las instituciones de fianzas en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 8. Invertir sus recursos líquidos en toda clase de bienes mueble e inmuebles.
- 9. Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, instalar, mantener equipos y sistemas, así como la realización de asesoría técnica y promoción de productos relacionados con todo tipo de mercancías.
- 10. Fungir como obligado solidario respecto de otras sociedades.

- 11. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría. -----
- 12. Adquirir, vender, manufacturar, transferir, distribuir, transformar, adaptar, arrendar, importar, exportar, usar, instalar, almacenar, guardar, reparar, comercializar, desarrollar o gravar por cualquier título la propiedad o posesión de bienes muebles, artículos, productos, mercancías, equipo y maquinaria necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----
- 13. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación. -----
- 14. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas. -----
- 15. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----
- 16. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----
- 17. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligados solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. -----
- 18. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. -----
- 19. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos. -----
- 20. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y



Desarrollar así como trabajos de investigación.

--- 21. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

--- 22. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos.

--- 23. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

--- ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida.

--- ARTÍCULO CUARTO Domicilio. El domicilio social de la Sociedad es el Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como someterse a domicilios convencionales en México o en el extranjero sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social.

--- ARTÍCULO QUINTO Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPÍTULO II

-- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS; DERECHOS DE PREFERENCIA EN EMISIÓN DE ACCIONES.

--- ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital mínimo fijo es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), totalmente suscritas y pagadas.

--- El capital variable será ilimitado y será representado por acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

--- ARTÍCULO SÉPTIMO. Aumentos y Disminuciones de Capital. Los aumentos y disminuciones en el capital de la Sociedad, se someterán a las siguientes reglas:

--- (a) Los aumentos o reducciones de la parte mínima fija del capital social serán efectuados mediante una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y los



aumentos y reducciones de la parte variable del capital social, serán efectuados mediante una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que su protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias; -----

--- (b) No podrán emitirse nuevas acciones hasta que las emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas; -----

--- (c) Las acciones suscritas pero no pagadas deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad. Las acciones que hayan sido amortizadas o retiradas deberán ser canceladas;

--- (d) La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social, ya sean representativas de su capital social fijo o variable, sin que se requiera de resolución de la Asamblea General de Accionistas. -

--- (e) Sólo las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas;-----

--- (f) La amortización o retiro de acciones, requerirá de aprobación de la Asamblea General de Accionistas y, a no ser que la asamblea resuelva lo contrario, la designación de las acciones a ser amortizadas se hará por sorteo ante notario o corredor público; y ---

--- (g) Una vez que se haya decretado un aumento al capital social, la Asamblea de Accionistas que lo haya aprobado, deberá determinar la forma y términos del pago y podrá autorizar al Consejo de Administración para que determine la forma y términos en que las acciones respectivas deberán ser pagadas. -----

--- ARTÍCULO OCTAVO. Emisión de Acciones. Cualquier emisión de acciones por la Sociedad estará sujeta a los derechos de preferencia de los accionistas establecidos en el Artículo Noveno de estos Estatutos. -----

--- ARTÍCULO NOVENO. Derechos de Preferencia en Emisión de Acciones. Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia para adquirir, suscribir y pagar las acciones emitidas por la Sociedad en proporción a su tenencia accionaria, tomando en consideración el número total de acciones emitidas y en circulación (con anterioridad a la fecha en que surta efectos la emisión de las acciones). Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido en la fecha de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad en la cual se apruebe la mencionada emisión o transmisión de acciones, en caso de que la totalidad de los accionistas estuvieren presentes en dicha asamblea y así lo resolvieren en la misma. -----

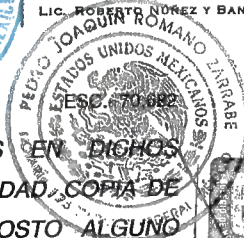
--- ARTÍCULO DÉCIMO. Títulos de Acciones y Certificados Provisionales. Los títulos definitivos de las acciones o los certificados provisionales, podrán amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán la siguiente leyenda:-----

--- *"LA VENTA, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN, CESIÓN, PRENDA, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES AMPARADAS POR EL PRESENTE TÍTULO ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.; NINGUNA TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN, VENTA, CESIÓN, PRENDA, GRAVAMEN O CUALQUIERA OTRA DISPOSICIÓN DE LAS MISMAS SERÁ VÁLIDA O SURTIRÁ*



UNO

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA



EFFECTOS HASTA QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHS ESTATUTOS SOCIALES HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, COPIA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PODRÁ SER OBTENIDA SIN COSTO ALGUNO MEDIANTE SOLICITUD HECHA POR ESCRITO POR EL TITULAR DEL PRESENTE TÍTULO DE ACCIONES AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.”-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Registro de Acciones. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, cuya custodia quedará a cargo del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el que deberá contener (i) la fecha de emisión de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad; (ii) el nombre, domicilio y nacionalidad de los accionistas, (iii) la mención de que las acciones están totalmente pagadas o son pagadoras, indicando, en su caso, los pagos parciales efectuados (iv) en su caso, la mención de que la Sociedad ha adquirido las acciones representativas de su capital social (v) la Serie a la que pertenecen las acciones, así como los derechos que dichas acciones confieren a cada uno de los accionistas y (vi) todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social.-----

--- La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----

CAPITULO III

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Transferencias o Gravámenes de Acciones. Los accionistas no podrán constituir ningún gravamen (por gravamen se entiende cualquier fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio, enajenaciones, cesión, arrendamiento financiero, derechos de preferencia, derechos del tanto, usufructo, opciones o cualquier otro gravamen de cualquier naturaleza) sobre las acciones de que sean titulares en favor de persona física o moral alguna, ya sea nacional o extranjera, sin la autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad como Asunto de Mayoría Calificada.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Transferencias y Gravámenes Permitidos. La autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (como Asunto de Mayoría Calificada) y los derechos de preferencia previstos en los presentes estatutos sociales, en caso de transferencias de acciones, no serán aplicables en casos de transferencias de acciones entre accionistas de la Sociedad o entre los accionistas de la Sociedad y sus afiliadas en los términos de cualquier convenio entre accionistas celebrado por la Sociedad y la totalidad de sus accionistas.-----

--- Cualquier transferencia o gravamen de acciones que realice un accionista en contravención a lo establecido en los presentes estatutos o en cualesquiera convenios entre accionistas celebrados por la Sociedad y la totalidad de sus accionistas no obligará



a la Sociedad ni a los demás accionistas, y dicha transferencia o gravamen no será inscrita en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Convenio de Adhesión.-----

--- Ninguna transferencia de acciones representativas del capital social de la Sociedad será válida y la Sociedad no registrará en el Libro de Registro de Acciones Transferencia de acciones alguna salvo que (i) los títulos definitivos que amparen dichas acciones contengan la leyenda a que hace referencia el Artículo Décimo y (ii) el adquirente de dichas acciones haya celebrado y firmado con la Sociedad, como condición precedente para dicha transferencia, un acuerdo mediante el cual dicho adquirente convenga en que sus derechos y obligaciones como accionista serán regulados por cualesquiera convenios entre accionistas celebrados por la Sociedad y la totalidad de sus accionistas y estos estatutos.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Derecho de Retiro. Los accionistas podrán retirarse de la Sociedad en términos de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, notificando por escrito a la Sociedad con al menos 90 (noventa) días de anticipación a la fecha prevista para el retiro. Ningún derecho de retiro podrá ser ejercido cuando la reducción al capital social derivada del ejercicio del derecho de retiro disminuya el capital social por un importe inferior al mínimo establecido por los presentes estatutos. En caso de retiro de un accionista, la Sociedad reducirá el capital social y reembolsará al accionista sus aportaciones en proporción al capital contable de la Sociedad que se refleje en los últimos estados financieros que hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.-----

----- CAPÍTULO IV -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en asambleas extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Los accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Cualquier asamblea general de accionistas podrá ser convocada, mediante convocatoria por escrito con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación, emitida por: (i) el Consejo de Administración; (ii) el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración; o (iii) el o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad, en este último



12354

UNO



caso previa notificación a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y/o en el periódico Reforma y, en caso de que éste deje de circular, en el periódico El Financiero y, en caso de que éste también deje de circular, en cualquier periódico de mayor circulación en el domicilio social. Si todas las acciones estuvieran representadas en la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

--- Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este Artículo Décimo Sexto, los accionistas podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de asamblea, y firmado por todos los accionistas. ----

--- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley. -----

--- Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario o Comisarios que hubieren asistido a la asamblea y por los accionistas o representantes de accionistas que hubieren asistido y desearan hacerlo. -----

--- La custodia del libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos las acciones representativas del capital social de la Sociedad que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la totalidad de los votos, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones del capital social de la Sociedad, representadas en dicha asamblea. -----

--- Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos las acciones representativas del capital social de la Sociedad que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de los votos, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO V -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Consejo de Administración. Salvo por aquellos asuntos reservados a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos o la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad estará encomendada al Consejo de Administración. --

--- El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para

realizar el objeto social, y para dirigir y administrar la Sociedad. En el ejercicio de su encargo, contará con los siguientes poderes y facultades: -----

- (i) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. -----
- (ii) Administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- (iii) Ejecutar actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ---
- (iv) Ejercitar el poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para absolver posiciones. -----
- (v) Ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas, para asuntos laborales, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. -----
- (vi) Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- (vii) Abrir, cerrar y operar una o más cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera, así como girar contra las



No 1 2 3 5 4



mismas, estando autorizado para designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas.

--- (viii) Formular reglamentos interiores de trabajo.

--- (ix) Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.

--- (x) Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones de las mismas.

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Garantía. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, así como para los funcionarios y gerentes de la Sociedad, de otorgar caución para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma. Los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, así como los Consejeros No Miembros recibirán, en su caso, la remuneración que fije la Asamblea de Accionistas.

----- CAPÍTULO VI -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO. Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada al número de comisarios que señale la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. El accionista o grupo de accionistas de la Sociedad que sean titulares por lo menos de acciones que representen el 10% (diez por ciento) del capital social total de la Sociedad tendrá derecho a nominar, designar y remover a un Comisario.

--- Los Comisarios de la Sociedad tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. Salvo disposición de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, no será necesario que los comisarios propietarios o suplentes depositen cantidad alguna para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

----- CAPÍTULO VII -----

----- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS. UTILIDADES -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Ejercicio Social. Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Estados Financieros. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se pondrán a la disposición de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- No obstante lo anterior, si así lo aprueba la asamblea de accionistas, podrán ser



aprobados los Estados de Información Financiera de la Sociedad semestralmente.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Dividendos. Deducidos los pagos generales, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e Impuesto sobre las Renta, se aplicarán como sigue:-----

--- (a) Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

--- (b) El remanente podrá ser distribuido entre los accionistas de la Sociedad en proporción al número de sus acciones.-----

--- No se distribuirá dividendo sino hasta después que hubiese sido aprobado por la asamblea de accionistas de la Sociedad el estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades.-----

--- (c) Los remanentes repartibles serán enviados a la cuenta de utilidades pendientes de aplicación.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO. Accionistas Fundadores. Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

----- CAPITULO VIII -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO. Disolución. La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Nombramiento de Liquidadores. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Facultades de Liquidadores. En el periodo de liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración y los Comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad.-----

----- CAPÍTULO IX -----

----- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Normas Aplicables. La Sociedad se regirá por estos Estatutos Sociales, el convenio entre accionistas que la Sociedad y la totalidad de los accionistas hayan celebrado, la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquier otra legislación aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no contemplan en estos Estatutos y, en su caso, el convenio entre accionistas antes mencionado.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos estatutos, los accionistas se someten a la jurisdicción de los



612354



tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECLARACIONES

--- El compareciente declara que:
--- A.- La firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas.
--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la regla dos romano punto dos punto tres punto uno punto cuatro punto de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento.
--- Esto expuesto el compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, reforma íntegramente sus estatutos sociales para quedar redactados en la forma y términos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuya acta ha sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este instrumento con el texto que aparece transcrito en el inciso cuarto de dichos antecedentes y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.
--- SEGUNDA.- Por medio de este instrumento SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea, otorga en favor del señor GUSTAVO ANTONIO GUTIÉRREZ GALINDO, poder con las facultades a que se refiere la primera resolución del segundo punto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas que ha sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
--- TERCERA.- Por medio de este instrumento SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea, otorga en favor de los señores CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ, MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y DANIEL GALINDO LÓPEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la primera resolución del tercer punto del Orden del Día de la Asamblea de Accionista que ha sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
--- CUARTA.- Por medio de este instrumento SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea, otorga en favor de los señores CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ, MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y DANIEL GALINDO LÓPEZ, para que lo ejerciten



mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, poder con las facultades a que se refiere la segunda resolución del tercer punto del Orden del Día de la Asamblea de Accionista que ha sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

----- GENERALES -----

--- El compareciente declara por las suyas ser:-----

--- Originario de esta Ciudad, que nació el siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, mexicano por nacimiento, casado, contador público, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra Número Quinientos Cincuenta y Cinco, Piso Nueve, Colonia Santa Fe, en esta Ciudad, y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero cero siete millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y siete. -

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----

--- b) Que al compareciente le fue leída íntegramente la presente escritura, habiéndole informado del derecho que tiene de leerla por sí mismo.-----

--- c) Que al compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.-----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firma el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.-----

--- Firma del señor Carlos Alberto Reyes Pérez.-----

--- R. Núñez. Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL -

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----



R 1 2 3 5 4

21



--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA SERVICIOS BROXEL**

SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN

DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. _____

--- **VÁ EN VEINTIÚN PÁGINAS CORREGIDAS.** _____

--- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

DOY FE. _____



[Handwritten signature]



SIN TEXTO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 490694 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS BROXEL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno 201075 Fecha de Ingreso 30/05/2014 Hora 14:27:51

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017001 ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 70682

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada M2 490694 ASAMBLEA

Fecha Registro 04/06/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 53db1538b30001cbeed015b45029ca59e3116ee Secuencia No. 706194

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 2,169.00 \$ 2,169.00

FECHA DE PAGO 20/05/2014

BOLETA DE PAGO 9390010175458KY430EK

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: LILIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE VEINTIDOS PAGINAS UTILES, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL EFECTO SE LEVANTA EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EN EL LIBRO OCHO A NUESTRO CARGO.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



N

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática, protegida por un holograma, en doce fojas útiles de las cuales las once primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su **copia certificada** que tuve a la vista, correspondiéndole el número **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA** del **LIBRO SEIS** de Registro de Cotejos, de esta fecha.-----Doy fe.-----

Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.-----

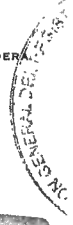
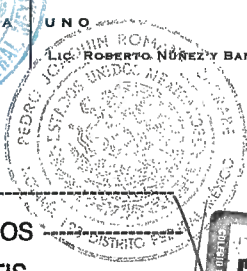




72,392
26-NOV-14
N.P. 1



№ 12354



----- INSTRUMENTO NÚMERO -----
----- SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS -----
----- VOLUMEN UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.-----

--- ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, identificándome como Notario ante el otorgante de este instrumento, hago constar:-----

--- La MODIFICACIÓN AL OBJETO Y REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el delegado especialmente designado por los accionistas Señor Carlos Alberto Reyes Pérez, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:-----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura número ocho mil cuatrocientos diecinueve, otorgada en el Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil trece, ante el Notario número ciento sesenta y cuatro de la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, se constituyó SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo es de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y teniendo por objeto principal:-----

--- Celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento, arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito activas con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.-----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guión uno.-----

--- III.- Por escritura número setenta mil seiscientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de mayo de dos mil catorce, ante el suscrito Notario, SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-

--- IV.- De las escrituras relacionadas en los incisos que anteceden, aparece que ésta Sociedad se denomina SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, y su objeto es:-----

--- 1. Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:-----

--- a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres,-----

COPIA
CERTIFICADA

al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia, -----

--- b) Tarjetas de Crédito: para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicables en la materia, y-----

--- c) Tarjetas de Servicios y-----

--- d) Cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México. -----

--- 2. Celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en la legislación aplicable.-----

--- 3. Celebrar todo tipo de operaciones, activas o pasivas de créditos con personas físicas y morales.-----

--- 4. La emisión y colocación pública y privada de instrumentos que pueden o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.-----

--- 5. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.-----

--- 6. Recibir, otorgar y administrar toda clase de garantías otorgadas a su favor, incluyendo expresamente hipotecas industriales, y cualesquiera otras garantías otorgadas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, respecto de los créditos o descuentos relacionados directamente con su operación.-----

--- 7. Otorgar títulos de descuento y redescuento a las instituciones de fianzas en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

--- 8. Invertir sus recursos líquidos en toda clase de bienes mueble e inmuebles.-----

--- 9. Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, instalar, mantener equipos y sistemas, así como la realización de asesoría técnica y promoción de productos relacionados con todo tipo de mercancías.-----

--- 10. Fungir como obligado solidario respecto de otras sociedades.-----

--- 11. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría.-----

--- 12. Adquirir, vender, manufacturar, transferir, distribuir, transformar, adaptar, arrendar, importar, exportar, usar, instalar, almacenar, guardar, reparar, comercializar, desarrollar o gravar por cualquier título la propiedad o posesión de bienes muebles, artículos, productos, mercancías, equipo y maquinaria necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-----

--- 13. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o



No 12354

UNO

Lic. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

3



empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.

--- 14. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas.

--- 15. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

--- 16. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

--- 17. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligados solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.

--- 18. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.

--- 19. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos.

--- 20. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

--- 21. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

--- 22. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos.

--- 23. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

--- V.- De los estatutos en vigor de la Sociedad copio en su parte conducente lo siguiente:

--- "...ESTATUTOS SOCIALES ...CAPÍTULO IV.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. *Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias ...Las Asambleas Extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ...Si todas las acciones estuvieran representadas en la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria ...Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario o Comisarios que hubieren asistido a la asamblea y por los accionistas o representantes de accionistas que hubieren asistido y desearan hacerlo...*"-----

--- VI.- El compareciente me exhibe el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: -----

----- SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- 9 DE OCTUBRE DE 2014 -----

--- En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 9 de octubre de 2014, se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad") el señor Carlos Alberto Reyes Pérez en nombre y representación del accionista Tenedora TRESGB, S.A.P.I. de C.V. y el señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo, en nombre y representación del accionista Tenedora TRESGB II, S.A. de C.V., a fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

--- Por designación unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y actuó como Secretario de la misma el señor Carlos Alberto Reyes Pérez.-----

--- El Presidente designó Escrutador a la señorita María Elisa Cornejo Mirabal, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: -----

----- ACCIONISTA -----	----- ACCIONES CAPITAL -----	----- ACCIONES CAPITAL -----
-----	----- SOCIAL MÍNIMO FIJO -----	----- VARIABLE -----

--- Tenedora TRESGB, S.A.P.I. de -----

--- C.V., representada por Carlos -----

--- Alberto Reyes Pérez -----

--- RFC: TTR130315EJA ----- 49,500 ----- 49,650,788 -----

--- Tenedora TRESGB II, S.A. de -----



No 12354

UNO

Lic. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



5

--- C.V. representada por Gustavo	-----	-----
--- Antonio Gutiérrez Galindo	-----	-----
--- RFC: TT130506SB4	----- 500	-----
--- SUBTOTAL	----- 50,000	----- 49,650,788
--- TOTAL	-----	----- 49,700,788



--- En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales de la Sociedad, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

--- I. Discusión y en su caso aprobación de una reforma al objeto social de la Sociedad. ---

--- II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

--- Una vez leído y aprobado el Orden del Día por todos los presentes, procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera:-----

--- PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la conveniencia de llevar a cabo una reforma al objeto social, estando ésta en el mejor interés de la Sociedad.-----

--- Una vez que los presentes analizaron la propuesta del Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

--- "1. Se resuelve y aprueba reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad de modo que quede redactado de la siguiente manera:-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto:-----

--- 1. Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:-----

--- a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia,-----

--- b) Tarjetas de Crédito: para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposiciones de Carácter General vigente y aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia, y-----

--- c) Tarjetas de Servicios y-----

--- d) cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México.-----

--- 2. Comercializar, manejar y administrar toda clase de monederos electrónicos permitidos por la legislación nacional.-----

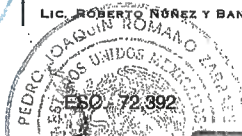
- 3. Celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en la legislación aplicable.-----
- 4. Otorgar todo tipo de créditos con o sin garantía a personas físicas y morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana y celebrar todo tipo de operaciones de crédito, activas o pasivas, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----
- 5. La originación de todo tipo de créditos, la prestación de asesoría a derechohabientes sobre créditos y la recepción y tramitación de solicitudes de crédito que dichos derechohabientes presenten al eventual acreditante, conforme a los programas de otorgamiento de crédito de los que sea parte la Sociedad.-----
- 6. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.-----
- 7. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----
- 8. La emisión y colocación pública y privada de instrumentos que pueden o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.-----
- 9. Invertir sus recursos líquidos en toda clase de bienes mueble e inmuebles.-----
- 10. Recibir, otorgar y administrar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo expresamente hipotecas industriales, y cualesquiera otras garantías otorgadas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, respecto de los créditos o descuentos relacionados directamente con su operación y suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar y avalar obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.-----
- 11. Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, instalar, mantener, adquirir, manufacturar, transferir, distribuir, transformar, adaptar, usar, almacenar, guardar, reparar, comercializar, desarrollar o gravar por cualquier título la propiedad o posesión de bienes muebles, artículos, productos, mercancías, sistemas, equipo y maquinaria necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, así como realizar asesoría técnica y promoción de productos relacionados con todo tipo de mercancías.-----
- 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos.-----



No 12354

NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



7

--- 13. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos.

--- 14. Otorgar títulos de descuento y redescuento a las instituciones de fianzas en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

--- 15. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría, sin incluir servicios legales.

--- 16. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.

--- 17. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas.

--- 18. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

--- 19. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

--- 20. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

--- 21. La actuación como intermediario de todo tipo de activos de medios de comunicación y la celebración de cualesquiera contratos necesarios para lo anterior, así como la compra y comercialización de "spots" de tiempo al aire ante cualquier medio de comunicación o difusión.

--- 22. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

--- PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

--- "Se designa a los señores Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y Carlos Alberto Reyes Pérez como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su caso, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener



la protocolización notarial, ya sea total o parcial, de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran, y obtengan la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos."-----

--- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y participó la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario-Escrutador.-----

--- Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del día 9 de octubre de 2014.-----

----- Firmado ----- Firmado -----

----- Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo ----- Carlos Alberto Reyes Pérez -----

----- Presidente ----- Secretario -----

----- Firmado -----

----- María Elisa Cornejo Mirabal -----

----- Escrutador -----

----- DECLARACIONES -----

--- El compareciente declara que:-----

--- A.- La firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas.-----

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento.-----

--- Esto expuesto el compareciente otorga las siguientes:-----

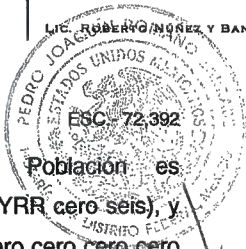
----- CLAUSULA ÚNICA -----

--- SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, modifica su objeto social, y al efecto reforma el artículo segundo de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactados en la forma y términos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuya acta ha sido transcrita en el inciso sexto de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.-----

----- GENERALES -----

--- El compareciente declara por las suyas ser:-----

--- Originario de esta Ciudad, que nació el siete de julio mil novecientos sesenta y ocho, mexicano por nacimiento, casado, contador público, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, número quinientos cincuenta y cinco, piso nueve, colonia Santa Fe, en esta



Ciudad, y declara que su Clave Única de Registro de Población es "REPC680707HDFYRR06" (REPC seis ocho cero siete cero siete HDFYRR cero seis), y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero cero siete millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y siete.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: ---

--- a).- Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.

--- b).- Que al compareciente le fue leída íntegramente la presente escritura, habiéndole informado del derecho que tiene de leerla por sí mismo.

--- c).- Que al compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y le informé de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario.

--- d).- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

--- e).- Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firma el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, momento en que lo autorizo definitivamente. Doy fe.

--- Firma del Señor Carlos Alberto Reyes Pérez.

--- R. Núñez. Firmado.

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.

--- VA EN NUEVE PAGINAS CORREGIDAS.

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.



Handwritten signature of Carlos Alberto Reyes Pérez.



SIN TEXTO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 490694 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS BROXEL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
236186	20/01/2015	13:24:48

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017001 ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 72392

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 490694	ASAMBLÉA	19/02/2015

GENERAL EXTRAORDINARIA / MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL / OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma e40038c010d67483e2814331d57616a610 Secuencia No. 903215

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE
\$ 1,545.00
\$ 1,545.00

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

FECHA DE PAGO: 16/01/2015

BOLETA DE PAGO: 9390010176208JÜKNAW5

SELO ELECTRÓNICO

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: LILIANA HERNÁNDEZ RÓDRIGUEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DIEZ PAGINAS UTILES, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL EFECTO SE LEVANTA EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EN EL LIBRO OCHO A NUESTRO CARGO.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

f



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática, protegida por un holograma, en seis fojas útiles de las cuales las cinco primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada que tuve a la vista, correspondiéndole el número OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA del LIBRO SEIS de Registro de Cotejos, de esta fecha.-----Doy fe.-----

Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.-----





N250 | 123

ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE
PEDRO J. ROMANO ZARRABE

NUMERO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES.-----REG/CDMX
LIBRO OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.-----COR/mgp

--- En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciocho, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría número ciento veintitres de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Antonio López Aguirre, hago constar:-----

--- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas de la sociedad denominada “SERVICIOS BROXEL”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho.-----

--- Que realizo a solicitud del señor Carlos Alberto Reyes Pérez, en su carácter de Delegado Especial de dicha asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:-----

--- **Primero.- CONSTITUCION.-** Por instrumento número ocho mil cuatrocientos diecinueve, pasado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fecha veintisiete de marzo del dos mil trece, ante el Licenciado Jaime Vázquez Castillo, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número “490,694-1” (cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guion uno), se constituyó “SERVICIOS BROXEL”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que en dicha escritura se especificó.-----

--- **Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número setenta mil seiscientos ochenta y dos, pasado en esta Ciudad, con fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número “490,694-1” (cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guion uno), “SERVICIOS BROXEL”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales.-----

--- **Tercero.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO.-** Por instrumento número setenta y dos mil trescientos noventa y dos, pasado en esta Ciudad, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en



COPIA
CERTIFICADA

el Folio Mercantil Electrónico número "490,694-1" (cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guion uno), "SERVICIOS BROXEL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, reformando al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

----- **Cuarto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.**- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACION SOCIAL actual de la sociedad es la ya dicha "SERVICIOS BROXEL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MEXICO, DURACION INDEFINIDA, CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones nominativas, de la Serie "A", con valor de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo ilimitado y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De dichos instrumentos copio en lo conducente lo que sigue: ".....ESTATUTOS SOCIALES..... CAPITULO IV.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEXTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias..... Las Asambleas Extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... Si todas las acciones estuvieran representadas en la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria..... Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario o Comisarios que hubieren asistido a la asamblea y por los accionistas o representantes de accionistas que hubieren asistido y desearan hacerlo.....".-----

----- El compareciente declara que los antecedentes relacionados son los únicos que se requieren y existen para la celebración de este instrumento. -----

----- **Quinto.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.**- El compareciente declara que por diversos aumentos y/o disminuciones a la parte variable, el capital total de la sociedad, alcanzaba al momento de la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que igualmente declara corresponden al accionista "Tenedora TRESGB", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable un capital fijo de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y un capital variable de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS



412357

N250 | 123

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
PERO J ROMANO ZARRABE

SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS, MONEDA NACIONAL y al accionista "Tenedora TRESGB II", Sociedad Anónima de Capital Variable, un capital fijo de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y no cuenta con capital variable.

--- **Sexto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS BROXEL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, levantada en cuatro páginas útiles, misma que protocolizo, agregándola al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcada con la letra "A" y que transcribo íntegramente como sigue: -----

----- "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 -----

--- En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2018, se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad") la señora Marisela Sánchez Rodríguez, en nombre y representación del accionista Tenedora TresGB II, S.A. de C.V., la cual participa en el capital social con la cantidad de \$500.00, representada por 500 acciones que forman parte del capital mínimo fijo, y el señor Carlos Alberto Reyes Pérez en nombre y representación del accionista Tenedora TresGB, S.A.P.I. de C.V., la cual participa en el capital social con la cantidad de \$79,622,211.00, de las cuales 49,500 forman parte del capital mínimo fijo y 79,572,711 acciones forman parte del capital variable, conformando el capital social en su totalidad por \$79,622,711.00, a fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

--- Por designación unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y actuó como Secretario de la misma el señor Luis Yamil Hagg Naim. -----

--- El Presidente designó Escrutador a Carlos Alberto Reyes Pérez, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. -----

--- En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales de la Sociedad, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

--- I. Discusión y en su caso aprobación de una reforma al objeto social de la Sociedad. -----

--- II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la

Asamblea.

Una vez leído y aprobado el Orden del Día por todos los presentes, procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera:

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la conveniencia de llevar a cabo una reforma al objeto social, estando esta en el mejor interés de la Sociedad.

Una vez que los presentes analizaron la propuesta del Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se resuelve y aprueba reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad de modo que quede redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto:

1. Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:

a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia,

b) Tarjetas de Crédito: para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposiciones de Carácter General vigente y aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia, y

c) Tarjetas de Servicios y

d) cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

2. Comercializar, manejar y administrar toda clase de monederos electrónicos permitidos por la legislación nacional.

3. Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma todo tipo de vales de papel, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, vales de despensa, vales de combustible, cuponeras, contraseñas de pago, talones, monederos electrónicos, órdenes de pago, tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.

4. Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, vales de uniformes, restaurantes, comedores corporativos y alimentos, entre otros, tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.



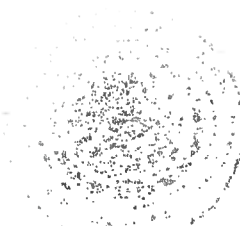
12384

250 | 123

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
PEDRO J. ROMANO ZARRABE

- 5. Afiliar a establecimientos comerciales a su sistema de medios de pagos impresos y electrónicos.-----
- 6. Diseñar y comercializar prestaciones y planes de previsión social relacionados con tiendas de autoservicio y departamentales, restaurantes, así como toda clase de bienes, servicios y prestaciones.-----
- 7. Celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en la legislación aplicable.-----
- 8. Otorgar todo tipo de créditos con o sin garantía a personas físicas y morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana y celebrar todo tipo de operaciones de crédito, activas o pasivas, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----
- 9. La originación de todo tipo de créditos, la prestación de asesoría a derechohabientes sobre créditos y la recepción y tramitación de solicitudes de crédito que dichos derechohabientes presenten al eventual acreditante, conforme a los programas de otorgamiento de crédito de los que sea parte la Sociedad.-----
- 10. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.-----
- 11. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.-----
- 12. La emisión y colocación pública y privada de instrumentos que pueden o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.-----
- 13. Invertir sus recursos líquidos en toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----
- 14. Recibir, otorgar y administrar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo expresamente hipotecas industriales, y cualesquiera otras garantías otorgadas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, respecto de los créditos o descuentos relacionados directamente con su operación y suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar y avalar obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.-----
- 15. Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, instalar, mantener, adquirir,





manufacturar, transferir, distribuir, transformar, adaptar, usar, almacenar, guardar, reparar, comercializar, desarrollar o gravar por cualquier título la propiedad o posesión de bienes muebles, artículos, productos, mercancías, sistemas, equipo y maquinaria necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, así como realizar asesoría técnica y promoción de productos relacionados con todo tipo de mercancías.-----

---- 16. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos.-----

---- 17. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos.-----

---- 18. Otorgar títulos de descuento y redescuento a las instituciones de fianzas en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

---- 19. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría, sin incluir servicios legales.-----

---- 20. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.-----

---- 21. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas.-----

---- 22. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----

---- 23. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.-----

---- 24. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- 25. La actuación como intermediario de todo tipo de activos de medios de comunicación y la celebración de cualesquiera contratos necesarios para lo anterior, así como la compra y



1250 | 123

ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE
PEDRO J. ROMANO ZARZABE

comercialización de "spots" de tiempo al aire ante cualquier medio de comunicación o difusión.

--- 26. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

--- PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCION

--- "Se designa a los señores Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo y Carlos Alberto Reyes Pérez como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su caso, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial, ya sea total o parcial, de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran, y obtengan la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos."

--- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y participó la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.

--- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario-Escrutador.

--- Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas.

UNA FIRMA UNA FIRMA

--- Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo Luis Yamil Hagg Naim
--- Presidente Secretario

--- Carlos Alberto Reyes Pérez
--- Escrutador."

--- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que en este acto se protocoliza, la información contenida en la misma y las firmas que aparecen en ella, son auténticas y corresponden a las personas a las que se les atribuyen, que los accionistas acreditaron debidamente la titularidad de sus respectivas acciones, que los apoderados de aquellos que acudieron representados acreditaron su personalidad para la celebración de la asamblea la cual se encontraba vigente y que no tuvieron impedimento legal para ejercerla y el suscrito Notario hace constar que no tuvo indicios de su falsedad; y que advirtió al compareciente que el objeto reformado estará sujeto a las autorizaciones, permisos, licencias, asignaciones y/o contratos que en su caso se



requieran.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "SERVICIOS BROXEL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, misma que ha quedado transcrita en el antecedente sexto del presente instrumento, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. - En CONSECUENCIA, el señor Carlos Alberto Reyes Pérez, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA la MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL y en consecuencia la REFORMA al ARTICULO SEGUNDO de sus Estatutos Sociales, de conformidad con el acta que en este instrumento se protocoliza y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

AVISOS

Primero. - **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - El compareciente para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, me exhibe las cédulas de identificación fiscal correspondientes, mismas que se agregan al apéndice del presente instrumento marcadas en un solo legajo con la letra "B".

Segundo. - **LEY DE INVERSION EXTRANJERA.** - El compareciente declara en términos de la Ley de Inversión Extranjera, que la sociedad por la que comparece tiene la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que al no exhibirme el documento que acredite dicha inscripción y/o su renovación, procederé a dar el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley citada.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por el compareciente para la elaboración de este instrumento, mismo(s) que declara es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que el compareciente se identificó con el documento que me fue exhibido cuya copia se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en el manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las



N250 | 123

ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE
PEDRO J. ROMANO ZARRABE

disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directo de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, contador y con domicilio en Avenida Mario Pani número cuatrocientos, piso uno, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Cuajimalpa de Morelos, en esta Ciudad; VII.- De que enteré al compareciente que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive, en su caso el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidos, en su caso escrituras de antecedentes, relacionadas con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que el compareciente manifestó su conformidad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VIII.- De que todas las referencias hechas en este instrumento al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México; y IX.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su comprensión plena y conformidad; estampa su huella digital y firma el día veintitrés de noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente. Doy Fe.-

 ----- HUELLA DIGITAL Y FIRMA DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO REYES PEREZ.-

 ----- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

 ----- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS -----
 ----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

SIN TEXTO



gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



TTR130315EJA
Registro Federal de Contribuyentes

TENEDORA TRESGB
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16020191415
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
08 DE MAYO DE 2017



TTR130315EJA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TTR130315EJA
Denominación/Razón Social:	TENEDORA TRESGB
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TENEDORA TRESGB
Fecha Inicio de operaciones:	15 DE MARZO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE MARZO DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal: 05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: MARIO PANI	Número Exterior: 400
Número Interior: PISO 1	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PROLONGACION VASCO DE QUIRÓGA
Y Calle: CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ	Correo Electrónico: carlos.reyes@broxel.com

Página [1] de [3]

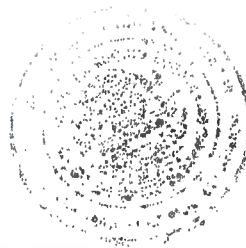
MÉXICO
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA



COFIDE
Comisión de
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 52926961

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Dirección de corporativos y empresas financieras	100	15/03/2013	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/03/2013	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/03/2013	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/03/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/03/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/03/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/03/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/03/2013	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/03/2013	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

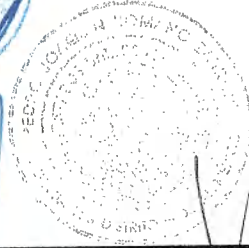
||2017/05/08|TTR130315EJA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
RIMsE8Lm7ZuUp0NaE4bPXMALNkEoKE/trHSeJscL2k8Y4coLAEutPsiJCaR9skZ54pQVQv3/Dn58++xjo+Q+a
8rWRF6dBqrdXJk5bIR1DLR15d7IN2EulXlicePT9MJScSvuPKAsJo6gyWj8/LPCSuib+AzNZatfUGi/ORVOM=

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



10056

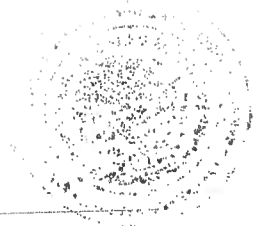


[Faint, illegible handwritten text]

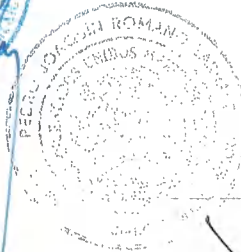


Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



SIN TEXTO



612254

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



TT1130506SB4
Registro Federal de Contribuyentes

TENEDORA TRESGB II
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16020191488
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
10 DE MAYO DE 2017



TT1130506SB4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TT1130506SB4
Denominación/Razón Social:	TENEDORA TRESGB II
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TENEDORA TRESGB II
Fecha inicio de operaciones:	06 DE MAYO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MAYO DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal: 05348	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MARIO PANI	Número Exterior: 150
Número Interior: PISO 1	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PROLONGACION VASCO DE QUIROGA
Y Calle: SALVADOR AGRAZ	

Página [1] de [2]

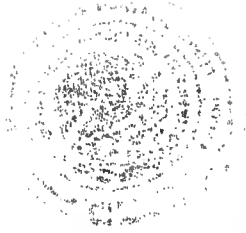
MÉXICO
CUALIDAD EN LA PERIFERIA



COTI-MER
COMITÉ ORGANIZADO
de Mejora Popular de la Tierra

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Dirección de corporativos y empresas financieras	100	06/05/2013	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales		06/05/2013	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/05/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/05/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/05/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/05/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/05/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2017/05/10|TT1130506SB4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2C00001000007000112188||
 Sello Digital: sCyz66muVZrJQIKHgerH/mpfBgn99gPsq0qdXsSxGXy3xA2dvCGp83Oo7qL0vCPLZCtUbd3USeYjTngsai3j64re
 rQjhbOTc3meHx5KteOEH9JOGf012KX7X4aYKztl/1Owk1/WgZ67NNAUvMtd.is/JMRIt/1YXJbdm+7Avxs=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
REYES
PÉREZ
CARLOS ALBERTO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
07/07/1968
SEXO M



FRACC MAYORAZGOS DEL BOSQUE 52957
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX

CLAVE DE ELECTOR RYPRCR68070709H700

CURP REPC680707HDFYRR06 AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 15 MUNICIPIO 013 SECCIÓN 0387

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE



IDMEX1691781328<<0387018801863
6807072H2712310MEX<03<<07581<3
REYES<PÉREZ<<CARLOS<ALBERTO<<<



N250 | 123

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN **DIECISIETE** PAGINAS UTILES, INCLUIDAS LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "SERVICIOS BROXEL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

CQR/mgp







REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 490694 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS BROXEL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 422200 Fecha de ingreso 27/11/2018 Hora 11:23:42

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017123 PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 26443



SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro 10/12/2018 M2 490694 ASAMBLEA

Caracteres de autenticidad de la Firma a552cf4e6f38c4085b5e78ec79d7b0bd2ca2 Secuencia No. 1582991

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 1,747.00 FECHA DE PAGO 23/11/2018 BOLETA DE PAGO 9390010475887QTP5QQ1

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE VEINTIUN PAGINAS UTILES, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL EFECTO SE LEVANTA EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** EN EL LIBRO OCHO A NUESTRO CARGO.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

†



N

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, CERTIFICO:-----

Que esta copia fotostática, protegida por un holograma, en once fojas útiles de las cuales las diez primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su **copia certificada** que tuve a la vista, correspondiéndole el número **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA** del **LIBRO SEIS** de Registro de Cotejos, de esta fecha.-----Doy fe.-----

Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.-----

